

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE JULIO DE 2018

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D. Rafael Piña Troyano

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Manuel Osorio Lozano

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Antonio Rubio Morales

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Excusan su asistencia los señores Díaz Molina y García Ruiz.

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D^a Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejales-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejales Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 2 de julio de 2018, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 7585/2018, de fecha 29 de junio de 2018, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por la Jefa de Grupo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejales Secretario, de fecha 28 de junio de 2018 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JUNIO 2018.-Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2018.

2º.- COMUNICACIONES, CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Seguidamente se da cuenta de las siguientes correspondencias y Disposiciones Oficiales publicadas en los distintos Boletines Oficiales:

ANUNCIO del Ayuntamiento de Marbella por el que se publica la Formalización del contrato de obras de "Soterramiento de un tramo de línea aérea de alta tensión, doble circuito de 66 KV, en zona de Xarblanca de Marbella, T.M. Marbella (Málaga)". (BOE 23/06/2018)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Marbella por el que se publica la Formalización del contrato de "Obras de Remodelación y Mejora de C/ Pizarro y alrededores de San Pedro Alcántara, T.M. Marbella". (BOE 25/06/2018)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Marbella por el que se publica la Formalización del contrato de obras de "Remodelación y mejora de la Plaza 4 de Diciembre de San Pedro Alcántara, T.M. Marbella". (BOE 25/06/2018)

REFORMA del Reglamento del Senado por la que se modifica el artículo 49.2. (BOE 28/06/2018)

REFORMA del Reglamento del Congreso de los Diputados, por la que se modifica el artículo 46.1. (BOE 28/06/2018)

ORDEN de 20 de junio de 2018, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2018. (BOJA 25/06/2018)

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se reclasifica el puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de clase segunda a clase primera y se modifica el sistema de provisión. (BOJA 26/06/2018)

DECRETO LEGISLATIVO 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos. (BOJA 27/06/2018)

ACUERDO de 13 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1814/2018). (BOJA 28/06/2018)

ACUERDO de 13 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de

información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1817/2018). (BOJA 28/06/2018)

ORDEN de 20 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de procesos de participación ciudadana, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales destinadas a los municipios de más de 20.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2018. (BOJA 29/06/2018)

EDICTO *Secretaría General del Pleno*. El Pleno de la Corporación, sesión de 25/05/2018, punto 2.20, el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella. (BOPMA 25/06/2018)

ANUNCIO *Delegación de Urbanismo*. Aprobado el proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización y Recepción de las Obras de Urbanización, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión de 7/05/2018. (BOPMA 25/06/2018)

EDICTO Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, sesión de 25/05/2018, la disolución del Organismo Autónomo Local “Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral”. (BOPMA 27/06/2018)

EDICTO *Área de RR.HH, Organización y Calidad*. Acuerdo de JGL, sesión de 12/06/2018, por el que se aprueban las modificaciones en las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, por procedimiento libre designación, del puesto de trabajo de “Jefe de la Policía Local”, según siguiente detalle: “Sustituir la norma Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público, por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido Ley Estatuto Básico Empleado Público”. (BOPMA 27/06/2018)

EDICTO *Área de RR.HH, Organización y Calidad*. Acuerdo de JGL, sesión de 12/06/2018, por el que se aprueban las modificaciones en las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, sistema concurso-oposición, promoción interna, de 4 plazas categoría Oficial de Policía Local. (BOPMA 27/06/2018)

EDICTO *Área de RR.HH, Organización y Calidad*. Acuerdo de JGL, sesión de 12/06/2018, por el que se aprueban las modificaciones en las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de 11 plazas de Policía (9 plazas mediante sistema de oposición en turno libre y 2 plazas mediante concurso de méritos, turno de movilidad horizontal). (BOPMA 27/06/2018)

EDICTOS 4615/2018 y 4624/2018, *Área de RR.HH, Organización y Calidad*. Acuerdo de JGL, sesión de 12/06/2018, por el que se aprueban las modificaciones en las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante sistema

concurso-oposición, promoción interna, de 4 plazas categoría Subinspector /a Policía Local. (BOPMA 27/06/2018)

EDICTO Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. El Pleno de la Corporación, sesión de 25/05/2018, punto 4.1, acordó crear la Mesa Territorial del Casco Antiguo de Marbella, adscrita al Distrito Marbella Oeste. (BOPMA 29/06/2018)

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA**, quedar enterada de las Resoluciones y Correspondencias anteriormente detalladas.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS:

3.1.- RELACIONES DE FACTURAS.- El Sr. **Piña Troyano** hace constar la imposibilidad de la constatación de la concurrencia de motivo de abstención o incompatibilidad en su intervención, dentro del proceso de aprobación de las facturas, al desconocer a los titulares de las Sociedades con las que se contrata.

3.1.1.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº Q/2018/85.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº Q/2018/85.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 25 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

*Vistas las actas recibidas en esta Intervención de las Comunidades de Propietarios, Entidades Urbanísticas o Juntas de Compensación que figuran en relación de cuotas nº Q/2018/85 y cuyo importe asciende a **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (7.445,32 €)** que corresponden a las cuotas de comunidad de diferentes propiedades, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:*

INFORME:

1º.- Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, son las que figuran en la relación Q/2018/85.

*2º.- Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos.***

3º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos, conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para

municipios de gran población y disposición adicional segunda número 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*4º.- Al existir la conformidad a las Actas recibidas procede el reconocimiento de estos gastos, correspondiente a una deuda íntegra, vencida y exigible por una cuantía de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (7.445,32 €)**.*

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **Q/2018/85**, por importe de **7.445,32 €**.

3.1.2.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº Q/2018/87.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº Q/2018/87.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 25 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

*Vistas las actas recibidas en esta Intervención de las Comunidades de Propietarios, Entidades Urbanísticas o Juntas de Compensación que figuran en relación de cuotas nº **Q/2018/87** y cuyo importe asciende a **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMOS (19.809,01 €)** que corresponden a las cuotas de comunidad de diferentes propiedades, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:*

INFORME:

*1º.- Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, son las que figuran en la relación **Q/2018/87**.*

*2º.- Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**.*

3º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos, conforme establece el artículo 127 de la

Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*4º.- Al existir la conformidad a las Actas recibidas procede el reconocimiento de estos gastos, correspondiente a una deuda íntegra, vencida y exigible por una cuantía de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMOS (19.809,01 €)**.*

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **Q/2018/87**, por importe de **19.809,01 €**.

3.1.3.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/99.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/99.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 27 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

*Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación de facturas mayores nº S/2018/99 que son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local y cuyo importe asciende a **NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS (913.626,00 €)** que corresponden al suministro de diferentes artículos necesarios para el funcionamiento de los servicios y a la prestación de servicios diversos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:*

INFORME:

1º.- Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, son las que figuran en la relación S/2018/99.

*2º.- Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

3º.- *Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos, conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

4º.- *Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

5º.- *Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía a **NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS (913.626,00 €)**.*

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **S/2018/99**, por importe de **913.626,00 €**.

3.1.4.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/101.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/101.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 27 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

JCB/pbc

*Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación de **facturas menores nº S/2018/101** cuyo importe asciende **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (53.262,45 €)** que corresponden al suministro de diferentes artículos necesarios para el funcionamiento de los servicios y a la prestación de servicios diversos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:*

INFORME:

1º.-Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la orden EHA 3565/08 de 3 de diciembre, son las partidas que figuran en la relación adjunta S/2018/101

2º.-Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.-Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R. D. 500/1990 de 20 de abril y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.-Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el R. D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de la facturación.

5º.-Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (53.262,45 €)**

6º.- De conformidad con el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estos gastos, por tratarse de contratos menores, se encuentran exentos de fiscalización previa.

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº S/2018/101, por importe de **53.262,45 €**.

3.1.5.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/102.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/102.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 28 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN

JCB/slg

*Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación de **facturas telemáticas n° S/2018/102** que son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local, y cuyo importe **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (17.826,18 €)**, que corresponden al suministro de diferentes artículos necesarios para el funcionamiento de los servicios y la prestación de servicios diversos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente*

INFORME:

1º.-Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la orden EHA 3565/08 de 3 de diciembre, son las partidas que figuran en la relación adjunta S/2018/102

*2º.-Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

3º.-Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.-Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

*5º.-Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (17.826,18 €)***

6º.- De conformidad con el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estos gastos, por tratarse de contratos menores, se encuentran exentos de fiscalización previa.

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº S/2018/102, por importe de **17.826,18 €**.

3.1.6.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/103.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/103.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 25 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

*Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación de facturas mayores nº S/2018/103, que son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local, y cuyo importe asciende a **NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.815,89 €)** correspondientes a aplicaciones presupuestarias que se incluyen en el Capítulo 6 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:*

INFORME:

1º.-Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la orden EHA 3565/08 de 3 de diciembre, son las partidas que figuran en la relación S/2018/103.

*2º.-Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

3º.-Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población, y la disposición adicional segunda número 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5º.-Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.815,89 €)**.

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **S/2018/103**, por importe de **9.815,89 €**.

3.2.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SOBRE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA (MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2018).- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (Bopma de 22 de diciembre de 2008), por el Servicio de Gestión Tributaria se han elaborado los documentos cobratorios en concepto de instalación de quioscos en la vía pública correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2018, cuyo importe asciende a la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.717,54 €)**.

Por todo ello, el Jefe de Negociado de Gestión Tributaria **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**:

Primero.- Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en concepto de Instalación de Quioscos en la Vía Pública correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2018 (Remesa KIOSCO1805), que se adjuntan a la presente como **anexo I**.

Segundo.- Remitir el acuerdo que se adoptare a la Intervención Municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el Art. 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL (Art. 47.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

4º.- ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES:

4.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE

SUBVENCIÓN CONCEDIDA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2016, le fue aprobada a DON J. A. F. L. , con NIE nº XXXXXXXX D, una **Ayuda de Emergencia Social**, por importe total de 798.-€, pagadera en TRES plazos, quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de las correspondientes facturas.

El pago de la mencionada ayuda se materializó en las siguientes fechas:

Nº DE PLAZO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
PRIMERO	266.-€	91/04/2018

Que con fecha 12 de junio de 2018, se emite informe sobre la justificación por el Trabajador Social, en el que se concluye que no se ha justificado la ayuda concedida por un importe de 266.-€

Que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, y la Delegación de Derechos Sociales es el órgano encargado de la gestión de las referidas subvenciones, por lo que le corresponde acordar el inicio del procedimiento de reintegro.

Por todo ello, la Concejala-Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2 y 51.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el art. 96.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al interesado que a continuación se relaciona, y por los importes que se indican, con los correspondientes intereses de demora:

Nº DE PAGO	BENEFICIARIO	DNI/NIF	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO	IMPORTE A REINTEGRAR
PRIMERO	J. A. F. L.	XXXXXX	A.E.S.	266.-€	19/04/18	266.-€

SEGUNDO: Notifíquese el acuerdo al interesado, concediéndole un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito, para que formule las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A SOLICITUD DE PLAZA EN VIVIENDA TUTELADA.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta presentada por la Comisión Técnica de Valoración del Servicio de Viviendas Tuteladas Municipales, con fecha 20 de junio de 2018 en la que se da cuenta de los informes-propuesta individuales emitidos por las distintas Unidades de Trabajo Social, al amparo de lo establecido en el Reglamento Municipal de Régimen Interior de las Viviendas Tuteladas dependientes del Ayuntamiento de Marbella (B.O.P. nº 44, de 06/03/2002), la Concejala Delegada que suscribe, solicita a los compañeros de la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

A.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE PLAZA EN VIVIENDA TUTELADA A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

EXP	UTS	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I
SP2018//568-VT2	4SP	L. A. M. I.	XXXXXXXX
SP2018//569-VT3	4SP	I. B. H. A.	XXXXXXXX

Por los motivos que obran en el informe referido, y existiendo disponibilidad de plaza tendrá la consideración de orden de alta en el servicio, previa la firma del contrato de ingreso por parte del beneficiario, por haber obtenido la máxima puntuación.

B.- EXTINGUIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE PLAZA EN VIVIENDA TUTELADA Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:

EXP	UTS	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	MOTIVO
SP2017//1458-VT3	INA	F. C. M. A.	XXXXXX	La desaparición de circunstancias que dieron origen a la concesión del servicio. Concesión de plaza e ingreso en Centro Residencial para Personas Mayores el día 5 de junio de 2018. Fundamento Jurídico Art.10, apdo.1º, letra f) del reglamento

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

4.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta presentada con fecha 20 de junio de 2018 por la Comisión Técnica de Valoración del Servicio de Ayuda a Domicilio, en la que se da cuenta de los informes-propuesta individuales emitidos por las distintas Unidades de Trabajo Social,

al amparo de lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. Nº 231 de 23/11/2007), modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 (B.O.J.A. Nº 223 de 16/11/2010), en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio del M.I. Ayuntamiento de Marbella (BOP Málaga nº 14, de 22/01/2003), y la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del S.A.D vigente, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe solicita a los compañeros de la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

A. APROBAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	HORAS SEMANA	PUNTUACION BAREMO	URGENTE	DURACION	APORTACION USUARIO*(1)
MB2018 //1577-SADC40	1MB	B. S. M. I.	XXXXXX	Atención personal, doméstica, podología y peluquería	5	48	----	31/12/2018	EXENTO
MB2018 //1468-SADC35	4MB	B. N. A.	XXXXXX	Atención personal	5	59	----	31/12/2018	5%

Al no existir disponibilidad de horas, la resolución pasará a integrar la lista de espera, con un orden de prioridad que vendrá determinado por la puntuación que haya obtenido en la aplicación del baremo tal y como se detalla, de conformidad con lo establecido en el art. 8.1.b y anexo I de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

*(1) Aportación del usuario valorada conforme a lo establecido en el art. 22 y anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 (B.O.J.A. Nº 223 de 16/11/2010) y supeditado su cobro a la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal.

B. ARCHIVAR DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, al amparo de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a los solicitantes que a continuación se relacionan y por los motivos que se especifican:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
MB2018//635-SADC16	3MB	A. F. R.	XXXXXXXX	Atención personal, doméstica, podología y peluquería	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 22/03/2018.

C. DENEGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
MB2018//1474-SADC37	6MB	C. G. J.	XXXXXXXX	Atención personal, doméstica, podología y peluquería	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1er y 2º grado que pueden asumir su responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden

D. EXTINGUIR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
MB2016//1888-SADC35	5MB	S. R. F.	XXXXXXXX	Atención personal, doméstica, podología y peluquería	Tener reconocida una prestación derivada de la Ley de dependencia que es incompatible con la misma. Fundamento Jurídico: Art. 11.2 de la Orden de 6 de abril de 2009 (BOJA nº 79, de 27/04/2009).
MB2016//917-SADC16	4MB	A. O. F.	XXXXXXXX	Atención personal, doméstica, podología y peluquería	Fallecimiento del beneficiario Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra E) del Reglamento

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

4.4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes-propuestas individuales emitidos por las distintas Unidades de Trabajo Social, y al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministros de Agua Potable (B.O.P. de Málaga nº 199 de 19 de octubre de 2011), la Concejala Delegada que suscribe SOLICITA a los miembros de la Junta de Gobierno Local, se adopten los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA, respecto a los 10m³/mes iniciales, al solicitante que a continuación se relaciona por haber acreditado que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal, teniendo la bonificación validez hasta la fecha abajo señalada y mientras se continúen reuniendo los requisitos por los que se concedió:

Beneficiario/a:	V. E., M. A.	DNI:	XXXXXXXX
Domicilio:	XXXXXXXXXXXXX	Población:	MARBELLA
núm. Póliza	88/3316		

Válido hasta

31/12/2019

Quedando obligado los/as beneficiarios/as a comunicar cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión, y pudiendo ser objeto de revisión de oficio.”

Visto el informe del Técnico de Cuerpo de Gestión, del Servicio de Gestión Tributaria, D. Juan Antonio Duarte Rodríguez, de fecha 12 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El presente informe se emite en respuesta a la nota interior remitida el día 7 de junio de 2018 por la Delegación de Derechos Sociales para la concesión de bonificación de la Tasa por suministro de agua potable.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El día 29 de mayo de 2018 se emitió informe por la trabajadora social en el que propone la concesión de la bonificación de la Tasa por suministro de agua potable, colectivo de familia numerosa, a D^a M. A. V. E.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Dispone el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 199 de 19 de octubre de 2011.

“Se bonificarán los 10m³/mes iniciales respecto de la Tasa regulada por esta ordenanza a los siguientes colectivos:

Familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Tener el título de familia numerosa.*
- 2. Encontrarse todos los componentes de la unidad familiar integrantes del título de familia numerosa empadronados en la misma vivienda.*
- 3. No convivir con otras personas, excepto si son familiares de primer grado.*
- 4. Tener instalado contador individual a nombre del solicitante.*

En base a lo expuesto se emite la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO. - CONCEDER la bonificación de la Tasa por suministro de agua potable a D^a M. A. V. E. con DNI XXXXXXXXX en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal de aplicación.

Es cuanto tiene que informar este Servicio. Siendo este mi criterio, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho y al parecer de la Corporación, firmo el presente en Marbella a 12 de junio de 2018.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

5º.- ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO.-

5.1.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 237 (ANTES Nº 259) DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud presentada por DON A. S., de fecha 09/05/2018, Registro Entrada Nº 201899900037363/Exp: 2018/REGSED-36777, con DNI.- XXXXXXXX, de transmisión de la licencia nº 237 (antes nº 259) del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular, de “Venta Menor de Artículos de Regalos” a favor de DON A. S. G., con DNI.- XXXXXXXX

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo tramitado en el Negociado de Comercio de DON A. S. y examinada la documentación presentada por ambas partes y considerando que lo solicitado está sujeto a las prescripciones establecidas en el art. 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella (BOP Nº 158 de 18 de Agosto de 2011) y Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante en Andalucía, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente,

ACUERDO

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 237, antes Nº 259, del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular Don A. S. a favor de Don A. S. G., para ejercer la actividad de “Venta Menor de Artículos de Regalos”.

2º) Don A. S. G., quedará sujeto al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella de (BOP Nº 185 de 18 de Agosto de 2011) y Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante en Andalucía.

3º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

4º) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

5º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.”

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Comercio, D^a Ana M^a Tamayo Leiva, de fecha 21 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME LICENCIA N^o 237 (ANTES N^o 259) MERCADILLO DE MARBELLA.

Vista la solicitud presentada por DON A. S., de fecha 09/05/2018, Registro Entrada N^o 201899900037363/Exp: 2018/REGSED-36777, con DNI.- XXXXXXXX, de transmisión de la licencia n^o 237 (antes n^o 259) del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular, de “Venta Menor de Artículos de Regalos” a favor de DON A. S. G., con DNI.- XXXXXXXX

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo tramitado en el Negociado de Comercio de DON A. S. y examinada la documentación presentada por ambas partes y considerando que lo solicitado está sujeto a las prescripciones establecidas en el art. 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella (BOP N^o 158 de 18 de Agosto de 2011) y Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante en Andalucía,, es por lo que correspondería conceder la transmisión de la licencia n^o 237 (antes n^o 259) del Mercadillo de Marbella a DON A. S. G.

Este es mi criterio, que informo en base a la documentación que obra en el Negociado de Comercio, quedando el presente informe sometido a la consideración del órgano municipal competente y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

5.2.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA N^o 89 (ANTES N^o 97) DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud presentada por D^a M. P. B., de fecha 11/05/2018, Registro Entrada N^o 201899900034982/Exp. 2018/REGSED-37436, con DNI.- XXXXXXXX, de transmisión de la licencia n^o 89 (antes n^o 97) del Mercadillo Municipal de Marbella,

de la que es titular, de “Venta Menor de Artículos de Regalos” a favor de DON H. T. con DNI.- XXXXXXXXX.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo tramitado en el Negociado de Comercio de D^a M. P. B. y examinada la documentación presentada por ambas partes y considerando que lo solicitado está sujeto a las prescripciones establecidas en el art. 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella (BOP N^o 158 de 18 de Agosto de 2011) y Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante en Andalucía, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente,

ACUERDO

1º) Autorizar la transmisión de la licencia N^o 89, antes 97, del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular D^a M. P. B. a favor de Don H. T., para ejercer la actividad de “Venta Menor de Artículos de Regalos”.

2º) Don H. T., quedará sujeto al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella de (BOP N^o 185 de 18 de Agosto de 2011) y Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante en Andalucía.

3º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

4º) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

5º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligada a su cumplimiento.”

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Comercio, D^a Ana M^a Tamayo Leiva, de fecha 31 de mayo de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME LICENCIA N^o 89 MERCADILLO DE MARBELLA.

Vista la solicitud presentada por D^a M. P. B., de fecha 11/05/2018, Registro Entrada N^o 201899900034982/Exp.2018/REGSED-37436, con DNI.- XXXXXXXXX, de transmisión de la licencia n^o 89 (antes n^o 97) del Mercadillo Municipal de Marbella, de

la que es titular, de “Venta Menor de Artículos de Regalos” a favor de DON H. T. con DNI.- XXXXXXXX.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo tramitado en el Negociado de Comercio de D^a M. P. B. y examinada la documentación presentada por ambas partes y considerando que lo solicitado está sujeto a las prescripciones establecidas en el art. 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella (BOP N^o 158 de 18 de Agosto de 2011) y Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante en Andalucía, es por lo que correspondería conceder la transmisión de la licencia n^o 89 (antes n^o 97) del Mercadillo de Marbella a DON H. T.

Este es mi criterio, que informo en base a la documentación que obra en el Negociado de Comercio, quedando el presente informe sometido a la consideración del órgano municipal competente y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

6º.- DACIÓN DE CUENTA, POR PARTE DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SOBRE RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO A BAR-CAFETERÍA QUE SE ENCUENTRA EN LA PARCELA SITA EN LA URBANIZACIÓN FUENTE NUEVA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, QUE OBSTENTABA LA ENTIDAD B. L. S., S.L.- Por el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, que según consta en Acta de Desalojo de 14 de junio de 2018, en cumplimiento del Decreto n^o 4039/2018 de fecha 11/04/2018, este Ayuntamiento ha recuperado la posesión de un inmueble destinado a Bar-Cafetería que se encuentra en parcela sita en Urbanización Fuente Nueva de San Pedro Alcántara, anotada en el Inventario General con el número de orden 177, del epígrafe de Bienes Inmuebles, objeto de la concesión administrativa extinta que ostentaba la entidad B. L. S. S.L.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de la recuperación de la posesión del inmueble anteriormente detallado.

7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE JUVENTUD, PARA EFECTUAR LA DESIGNACIÓN DEL TERCER PREMIO AL GANADOR DE LA MUESTRA DE ARTES ESCÉNICAS DEL PROGRAMA MARBELLA CREA 2017.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Marbella Crea es un importante proyecto de difusión y promoción del arte joven emergente, organizado y gestionado por la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y cuya columna vertebral se articula a través de un conjunto

de Muestras Culturales y artísticas que contienen treinta disciplinas de Arte, que van desde la pintura a la moda, con un fuerte apoyo a la utilización de las nuevas tecnologías, en la creación de los jóvenes.

Marbella Crea 2017 tiene asociadas diez Muestras Culturales:

Muestra Joven de Literatura

Muestra Joven de Fotografía

Muestra Joven Artes Plásticas

Muestra Joven de Intérpretes

Muestra Joven de Gastronomía

Muestra Joven de Moda

Muestra Joven de DJ'S

Muestra Joven de Video creación

Muestra Joven de Artes Escénicas

Muestra Joven de Cómic

El Plan de promoción Marbella Crea genera a través de sus distintas Muestras, un rico programa de actividades culturales para disfrute de los jóvenes de Marbella y San Pedro en particular y el ciudadano en general.

Se propone a la aprobación en Junta de Gobierno Local de uno de los ganadores de la Muestra de Artes Escénicas, que no aportó en su día la documentación preceptiva para recibir el Premio, ya que el certificado de la Agencia Tributaria resultó negativo. No obstante y una vez resuelto el descubierto, se propone para su abono:

MUESTRA JOVEN DE ARTES ESCÉNICAS
A imputar en la partida 603-3370-48100

TERCER PREMIO 500 €

N. Y. A. S.

DNI: XXXXXXXXX

Nº IBAN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TLF: XXXXXXXXXX

Se presenta para su aprobación una designación del ganador del **TERCER PREMIO** de la Muestras cultural de **ARTES ESCÉNICAS 2017**, por lo que el premio a abonar asciende a la cantidad de **500 € (QUINIENTOS EUROS)**.

ARTES ESCÉNICAS (603-3370-48100).....500,00 €

El Teniente de Alcalde Delegado de Juventud,

PROPONE

A la Junta de Gobierno Local que se adopte el acuerdo necesario para dotar con esta cuantía económica al premiado designado en la muestra cultural de **ARTES ESCÉNICAS**, dentro del proyecto **Marbella Crea 2017**.”

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 6 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Designación del Tercer Premio al ganador de la Muestra de Artes Escénicas del Programa Marbella Crea 2017.*

Vista la Propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Juventud a la aprobación de la Designación del Tercer Premio al ganador de la Muestra de Artes Escénicas del Programa Marbella Crea 2017, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 20 de Diciembre de 2017, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo y correlativa autorización del gasto, procede a emitir el siguiente informe señalando aquellos apartados que constan en el expediente y quedando en blanco aquellos no acreditados debidamente ante esta Intervención General de mi cargo:

PRIMERO.- De la fiscalización previa limitada se han comprobado los siguientes extremos (Base 47ª de Ejecución del Presupuesto):

- Existencia de crédito adecuado y suficiente. La cuantía del premio otorgado será de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**. Analizado el presupuesto general vigente hacemos constar que existe crédito suficiente y adecuado al que imputar el gasto en la aplicación presupuestaria 603.3370.48100 “Premios, Becas y Pensiones de Estudios”, del cual se ha emitido documento de retención de crédito con número de operación RC nº 220180022772 por importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**.*

- Competencia del órgano. Con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable, resulta competente la Alcaldía, siendo esta competencia susceptible de delegación, de conformidad a lo establecido en el art. 124.5 de la ley 7/1985.*

SEGUNDO.- Otros extremos adicionales:

- Consta en el expediente actas del jurado con la propuesta del premio y su beneficiario.*
- En las Bases del Concurso se establece la obligación de los premiados de acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y además, a todos los que optan al premio, de no estar incurso en ninguna otra circunstancia que determine, conforme a la Ley General de Subvenciones, la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario.*
- En las Bases del Concurso se establecen los criterios de adjudicación.*
- En las Bases del Concurso se determina el Jurado designado.*
- La cuantía de los premios estará sujeta a la retención del IRPF correspondiente de conformidad con la normativa aplicable.*
- A los efectos de justificación de los premios será aplicable la previsión del art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones.*

Este premio se le otorgó el pasado 15 de Noviembre de 2.017 en acta oficial del jurado, conforme a las bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local del 21 de febrero de 2017.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

*Fiscalizado de **CONFORMIDAD** con los términos establecidos en el artículo 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

8º.- EXPEDIENTES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.-

8.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Seguidamente se da cuenta DE PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA

REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL DE DIFERENTE PERSONAL DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA.

Asimismo se da cuenta de informe emitido por el Jefe de Unidad del Área de RR.HH., con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

En relación con la Propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. M^a Ángeles Muñoz Uriol, a la Junta de Gobierno Local para la autorización a diverso personal adscrito a la Delegación Cultura, de la realización de trabajos extraordinarios, se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Visto informe de la Jefa de la Unidad Técnica de Promoción Cultural sobre la necesidad de cubrir el programa de actividades y actos culturales a lo largo del año, se manifiesta la necesidad de realizar trabajos extraordinarios en concepto de mayor dedicación fuera de la jornada laboral, por diverso personal adscrito a esa Delegación, concretándose en los trabajadores Don I. R. E., Don J. R. C., Don R. D. S., Don J. C. G. R., Dña. T. Á. A., Don J. L. R. A. y Don R. S. F.

SEGUNDA: Conforme al artículo 21 b) del Convenio Colectivo del Personal Municipal actualmente en ultractividad, “el tiempo dedicado de más a la jornada de trabajo y fuera del horario habitual, será considerado como hora extraordinaria; si fueran trabajos previstos se considerarán como mayor dedicación”.

De la propuesta de referencia se deduce suficientemente el carácter “previsible” de la necesidad de la realización de los trabajos extraordinarios.

En relación con lo anterior, el art. 22 “horas extraordinarias”, en el párrafo tercero, determina que “se entenderá por mayor dedicación los trabajos prestados fuera de la jornada habitual que no revistan el carácter de horas extraordinarias y que sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local”.

TERCERO: El art. 26.4 del Convenio Colectivo del personal municipal establece que “los trabajos prestados en la modalidad de mayor dedicación, se gestionarán en función de las horas trabajadas, al precio de la hora... “ que resulte de dividir el salario o retribuciones de una mensualidad ordinaria, por las horas convenidas de trabajo, que en la actualidad se fijan en 150 mensuales. El precio de hora corresponderá a la categoría del puesto de trabajo, esto es, el grupo profesional.

Para ello, una vez autorizada la realización de los trabajos extraordinarios, se comunicarán con carácter mensual al Servicio de RR.HH., Organización y Calidad parte o estadillo que relacione y detalle los servicios efectivamente realizados, procediéndose al control de los mismos a través de los mecanismos implantados de control de la jornada.

CUARTA.- El expediente incoado con la documentación justificativa de la prestación efectiva de los trabajos extraordinarios propuestos, junto con los informes preceptivos, deberán ser sometidos a fiscalización previa limitada por la Intervención General, prevista en la Base de Ejecución 47ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta formulada a la Junta de Gobierno Local se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO: Adoptar acuerdo autorizando la realización de trabajos extraordinarios en la modalidad de mayor dedicación, con motivo del volumen de trabajo y a fin de garantizar el funcionamiento de los servicios municipales, al personal adscrito a la Delegación de Cultura, Don I. R. E., Don J. R. C., Don R. D. S., Don J. C. G. R., Dña. T. A. A., Don J. L. R. A. y Don R. S. F., con los efectos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y hasta la finalización de los trabajos extraordinarios previstos o desaparezcan las necesidades que han permitido la autorización propuesta

Marbella a, 25 de julio de 2018
El Jefe de Unidad de Gestión de Personal y Nóminas
Fdo.: Miguel Ángel Calvillo Olivera”

Y la Junta de Gobierno Local acuerda **POR UNANIMIDAD**,

Quedar enterada de la propuesta y **AUTORIZAR** la autorización de la realización de trabajos extraordinarios en la modalidad de mayor dedicación, con motivo del volumen de trabajo y a fin de garantizar el funcionamiento de los servicios municipales, al personal adscrito a la Delegación de Cultura, Don I. R. E., Don J. R. C., Don R. D. S., Don J. C. G. R., Dña. T. A. A., Don J. L. R. A. y Don R. S. F., con los efectos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y hasta la finalización de los trabajos extraordinarios previstos o desaparezcan las necesidades que han permitido la autorización propuesta.

8.2.- PROPUESTA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS .- Seguidamente se da cuenta DE PROPUESTA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A DIVERSO PERSONAL DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES.

Asimismo se da cuenta de informe emitido por el Jefe de Unidad del Área de RR.HH., con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

En relación con la Propuesta formulada por EL Concejal Delegado de RR.HH. Organización y Calidad, D. Baldomero León Navarro, a la Junta de Gobierno Local para la autorización a diverso personal adscrito al Servicio de Notificaciones, de la realización de trabajos extraordinarios, se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Visto informe del Jefe de Servicio D. Antonio Reyes Fernández-Nespral manifestando la falta de personal (jubilaciones, traslados, adecuaciones, bajas I.T., etc.) para cubrir todo el territorio municipal, así como la ausencia de notificaciones en horario de tarde, cuando sea necesario, tal como recoge el art. 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; se manifiesta la necesidad de realizar trabajos extraordinarios en concepto de mayor dedicación fuera de la jornada laboral ordinaria, en jornada de tarde, por el personal adscrito a ese servicio.

SEGUNDA: Conforme al artículo 21 b) del Convenio Colectivo del Personal Municipal actualmente en ultractividad, “el tiempo dedicado de más a la jornada de trabajo y fuera del horario habitual, será considerado como hora extraordinaria; si fueran trabajos previstos se considerarán como mayor dedicación”.

De la propuesta de referencia se deduce suficientemente el carácter “previsible” de la necesidad de la realización de los trabajos extraordinarios.

En relación con lo anterior, el art. 22 “horas extraordinarias”, en el párrafo tercero, determina que “se entenderá por mayor dedicación los trabajos prestados fuera de la jornada habitual que no revistan el carácter de horas extraordinarias y que sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local”.

TERCERO: El art. 26.4 del Convenio Colectivo del personal municipal establece que “los trabajos prestados en la modalidad de mayor dedicación, se gestionarán en función de las horas trabajadas, al precio de la hora... “ que resulte de dividir el salario o retribuciones de una mensualidad ordinaria, por las horas convenidas de trabajo, que en la actualidad se fijan en 150 mensuales. El precio de hora corresponderá a la categoría del puesto de trabajo, esto es, el grupo profesional.

Para ello, una vez autorizada la realización de los trabajos extraordinarios, se comunicarán con carácter mensual al Servicio de RR.HH., Organización y Calidad parte o estadillo que relacione y detalle los servicios efectivamente realizados, procediéndose al control de los mismos a través de los mecanismos implantados de control de la jornada.

CUARTA.- El expediente incoado con la documentación justificativa de la prestación efectiva de los trabajos extraordinarios propuestos, junto con los informes preceptivos, deberán ser sometidos a fiscalización previa limitada por la Intervención General, prevista en la Base de Ejecución 47ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta formulada a la Junta de Gobierno Local se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO: Adoptar acuerdo autorizando la realización de trabajos extraordinarios en la modalidad de mayor dedicación, con motivo del volumen de trabajo y la falta de personal y a fin de garantizar el funcionamiento de los servicios municipales, al personal adscrito al Servicio de Notificaciones, con los efectos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y hasta la finalización de los trabajos extraordinarios previstos o desaparezcan las necesidades que han permitido la autorización propuesta.

Marbella a, 25 de julio de 2018
El Jefe de Unidad de Gestión de Personal y Nóminas
Fdo.: Miguel Ángel Calvillo Olivera”

Y la Junta de Gobierno Local acuerda **POR UNANIMIDAD,**

Quedar enterada de la Propuesta y **AUTORIZAR** la realización de trabajos extraordinarios en la modalidad de mayor dedicación, con motivo del volumen de trabajo y la falta de personal y a fin de garantizar el funcionamiento de los servicios municipales, al personal adscrito al Servicio de Notificaciones, con los efectos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y hasta la finalización de los trabajos extraordinarios previstos o desaparezcan las necesidades que han permitido la autorización propuesta.

8.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIRECTORA DE CULTURA, ENSEÑANZA Y PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS .- Seguidamente se da cuenta de PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA, ENSEÑANZA Y PATRIMONIO HISTÓRICO POR MAYOR DEDICACIÓN DE PERSONAL AFECTO A SU DELEGACIÓN.

Asimismo se da cuenta de informe emitido por el Jefe de Unidad del Área de RR.HH., con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

En relación con la Propuesta formulada por la Dra. General de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, Dña. Carmen Díaz García, a la Junta de Gobierno Local para la autorización a diverso personal adscrito a la Delegación Cultura, de la realización de trabajos extraordinarios, se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Visto informe de la Dra. General de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, Dña. Carmen Díaz García manifestando la sobrecarga de trabajo administrativo en la Delegación debido a la tramitación de las solicitudes de las guarderías municipales para el curso escolar 2018/2019, planificación del programa de obras de verano en los centros escolares, el desarrollo y tramitación de los pliegos de contratación administrativa y diferentes expedientes de becas; se manifiesta la necesidad de realizar trabajos extraordinarios en concepto de mayor dedicación fuera de la jornada laboral, en jornada de tarde y hasta el 31 de julio de 2018, por diverso personal adscrito a esa Delegación, concretándose en los trabajadores Dña. M. R. A. y Don L. H. B.

SEGUNDA: Conforme al artículo 21 b) del Convenio Colectivo del Personal Municipal actualmente en ultractividad, “el tiempo dedicado de más a la jornada de trabajo y fuera del horario habitual, será considerado como hora extraordinaria; si fueran trabajos previstos se considerarán como mayor dedicación”.

De la propuesta de referencia se deduce suficientemente el carácter “previsible” de la necesidad de la realización de los trabajos extraordinarios.

En relación con lo anterior, el art. 22 “horas extraordinarias”, en el párrafo tercero, determina que “se entenderá por mayor dedicación los trabajos prestados fuera de la jornada habitual que no revistan el carácter de horas extraordinarias y que sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local”.

TERCERO: El art. 26.4 del Convenio Colectivo del personal municipal establece que “los trabajos prestados en la modalidad de mayor dedicación, se gestionarán en función de las horas trabajadas, al precio de la hora... “ que resulte de dividir el salario o retribuciones de una mensualidad ordinaria, por las horas convenidas de trabajo, que en la actualidad se fijan en 150 mensuales. El precio de hora corresponderá a la categoría del puesto de trabajo, esto es, el grupo profesional.

Para ello, una vez autorizada la realización de los trabajos extraordinarios, se comunicarán con carácter mensual al Servicio de RR.HH., Organización y Calidad parte o estadillo que relacione y detalle los servicios efectivamente realizados, procediéndose al control de los mismos a través de los mecanismos implantados de control de la jornada.

CUARTA.- El expediente incoado con la documentación justificativa de la prestación efectiva de los trabajos extraordinarios propuestos, junto con los informes preceptivos, deberán ser sometidos a fiscalización previa limitada por la Intervención General, prevista en la Base de Ejecución 47ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta formulada a la Junta de Gobierno Local se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO: Adoptar acuerdo autorizando la realización de trabajos extraordinarios en la modalidad de mayor dedicación, con motivo del volumen de trabajo y a fin de garantizar el funcionamiento de los servicios municipales, al personal adscrito a la Delegación de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, Dña. M. R. A. y Don L. H. B., con los efectos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y hasta el 31 de julio de 2018.

Marbella a, 25 de julio de 2018
El Jefe de Unidad de Gestión de Personal y Nóminas
Fdo.: Miguel Ángel Calvillo Olivera”

Y la Junta de Gobierno Local acuerda **POR UNANIMIDAD**,

Quedar enterada de la Propuesta y **AUTORIZAR** la realización de trabajos extraordinarios en la modalidad de mayor dedicación, con motivo del volumen de trabajo y a fin de garantizar el funcionamiento de los servicios municipales, al personal adscrito a la Delegación de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, Dña. M. R. A. y Don L. H. B., con los efectos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y hasta el 31 de julio de 2018.

8.4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, SOBRE LA NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS .- Seguidamente se da cuenta de PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, SOBRE LA NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A PERSONAL AFECTO A LA UNIDAD TÉCNICA DE CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA.

Asimismo se da cuenta de informe emitido por el Jefe de Unidad del Área de RR.HH., con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

En relación con la Propuesta formulada por la Sra. Concejala-Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda, Dña. M^a Francisca Caracuel García, a la Junta de Gobierno Local para la autorización a diverso personal adscrito a su Delegación, de la realización de trabajos extraordinarios, se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Visto el aumento de las solicitudes de información sobre Proyectos de Parcelación por parte de los Técnicos y dada la complejidad en el estudio de las

Licencias de Obra, para facilitar el informe de las mismas. Al objeto de que esta demanda no suponga un detrimento en el funcionamiento normal de la Unidad Técnica de Cartografía y Topografía y, a fin de realizar el trabajo indispensable para las Licencias de Obras, se manifiesta la necesidad de realizar trabajos extraordinarios en concepto de mayor dedicación fuera de la jornada laboral, en horario de tarde, hasta un máximo de 30 horas mensuales, por el siguiente personal adscrito a esa Delegación:

- S. R., J.
- G. C., O.
- M. L., J.
- C. B., P.

SEGUNDA: Conforme al artículo 21 b) del Convenio Colectivo del Personal Municipal actualmente en ultractividad, “el tiempo dedicado de más a la jornada de trabajo y fuera del horario habitual, será considerado como hora extraordinaria; si fueran trabajos previstos se considerarán como mayor dedicación”.

De la propuesta de referencia se deduce suficientemente el carácter “previsible” de la necesidad de la realización de los trabajos extraordinarios.

En relación con lo anterior, el art. 22 “horas extraordinarias”, en el párrafo tercero, determina que “se entenderá por mayor dedicación los trabajos prestados fuera de la jornada habitual que no revistan el carácter de horas extraordinarias y que sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local”.

TERCERO: El art. 26.4 del Convenio Colectivo del personal municipal establece que “los trabajos prestados en la modalidad de mayor dedicación, se gestionarán en función de las horas trabajadas, al precio de la hora... “que resulte de dividir el salario o retribuciones de una mensualidad ordinaria, por las horas convenidas de trabajo, que en la actualidad se fijan en 150 mensuales. El precio de hora corresponderá a la categoría del puesto de trabajo, esto es, el grupo profesional.

Para ello, una vez autorizada la realización de los trabajos extraordinarios, se comunicarán con carácter mensual al Servicio de RR.HH., Organización y Calidad parte o estadillo que relacione y detalle los servicios efectivamente realizados, procediéndose al control de los mismos a través de los mecanismos implantados de control de la jornada.

CUARTA.- El expediente incoado con la documentación justificativa de la prestación efectiva de los trabajos extraordinarios propuestos, junto con los informes preceptivos, deberán ser sometidos a fiscalización previa limitada por la Intervención General, prevista en la Base de Ejecución 47ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta formulada a la Junta de Gobierno Local se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO: Adoptar acuerdo autorizando la realización de trabajos extraordinarios en la modalidad de mayor dedicación, con motivo del aumento de volumen de trabajo y a fin de garantizar el trabajo indispensable para las Licencias de Horas y el funcionamiento de estos servicios municipales, al personal adscrito a la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda, Unidad Técnica de Cartografía y Topografía, Don J. S. R., Dña. O. G. C., Don J. M. L. y Dña. P. C. B., con los efectos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con un máximo de 30 horas mensuales y hasta la finalización de los trabajos extraordinarios previstos o desaparezcan las necesidades que han permitido la autorización propuesta.

Marbella a, 25 de julio de 2018
El Jefe de Unidad de Gestión de Personal y Nóminas
Fdo.: Miguel Ángel Calvillo Olivera

Y la Junta de Gobierno Local acuerda **POR UNANIMIDAD**,

Quedar enterada de la propuesta y **AUTORIZAR** la realización de trabajos extraordinarios en la modalidad de mayor dedicación, con motivo del aumento de volumen de trabajo y a fin de garantizar el trabajo indispensable para las Licencias de Horas y el funcionamiento de estos servicios municipales, al personal adscrito a la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda, Unidad Técnica de Cartografía y Topografía, Don J. S. R., Dña. O. G. C., Don J. M. L. y Dña. P. C. B., con los efectos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con un máximo de 30 horas mensuales y hasta la finalización de los trabajos extraordinarios previstos o desaparezcan las necesidades que han permitido la autorización propuesta.

8.5.- PROPUESTA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN LA MODALIDAD DE MAYOR DEDICACIÓN.- Seguidamente se da cuenta de PROPUESTA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN LA MODALIDAD DE MAYOR DEDICACIÓN DE DON J. A. M. M., ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

Asimismo se da cuenta de informe del Jefe de Unidad del Área de RR.HH., con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE PERSONAL

En relación con la Propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Cardeña Gómez, a la Junta de Gobierno Local para la autorización a diverso personal adscrito a su Delegación, de la realización de trabajos

extraordinarios, se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Visto el informe de la Técnico Superior en Medio Ambiente, Dña. Carmen Victoria Vélez Cañadillas, en el que indica la necesidad de la realización de los expedientes de requerimiento de limpieza de parcelas, de acuerdo a la normativa en materia de medio urbano y prevención de incendios. Esta labor está paralizada por la I.T. de la persona que venía realizando este trabajo, por lo que, debido a la importancia y trascendencia de esta labor, se hace necesario articular una reorganización del trabajo entre el personal de la Delegación para corregir esta situación. Al objeto de que esta demanda no suponga un detrimento en el funcionamiento normal de la Delegación y, a fin de evitar que esto implicase una acumulación considerable de expedientes, se manifiesta la necesidad de realizar trabajos extraordinarios en concepto de mayor dedicación fuera de la jornada laboral, por el siguiente personal adscrito a esa Delegación:

- J. A. M. M.

SEGUNDA: Conforme al artículo 21 b) del Convenio Colectivo del Personal Municipal actualmente en ultractividad, “el tiempo dedicado de más a la jornada de trabajo y fuera del horario habitual, será considerado como hora extraordinaria; si fueran trabajos previstos se considerarán como mayor dedicación”.

De la propuesta de referencia se deduce suficientemente el carácter “previsible” de la necesidad de la realización de los trabajos extraordinarios.

En relación con lo anterior, el art. 22 “horas extraordinarias”, en el párrafo tercero, determina que “se entenderá por mayor dedicación los trabajos prestados fuera de la jornada habitual que no revistan el carácter de horas extraordinarias y que sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local”.

TERCERO: El art. 26.4 del Convenio Colectivo del personal municipal establece que “los trabajos prestados en la modalidad de mayor dedicación, se gestionarán en función de las horas trabajadas, al precio de la hora... “que resulte de dividir el salario o retribuciones de una mensualidad ordinaria, por las horas convenidas de trabajo, que en la actualidad se fijan en 150 mensuales. El precio de hora corresponderá a la categoría del puesto de trabajo, esto es, el grupo profesional.

Para ello, una vez autorizada la realización de los trabajos extraordinarios, se comunicarán con carácter mensual al Servicio de RR.HH., Organización y Calidad parte o estadillo que relacione y detalle los servicios efectivamente realizados, procediéndose al control de los mismos a través de los mecanismos implantados de control de la jornada.

CUARTA.- El expediente incoado con la documentación justificativa de la prestación efectiva de los trabajos extraordinarios propuestos, junto con los informes

preceptivos, deberán ser sometidos a fiscalización previa limitada por la Intervención General, prevista en la Base de Ejecución 47ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017.

CONCLUSIONES

Por todo lo cual, salvo mejor criterio, el funcionario que suscribe entiende que la propuesta formulada a la Junta de Gobierno Local se adecua a la legalidad vigente en los siguientes términos:

PRIMERO: Adoptar acuerdo autorizando la realización de trabajos extraordinarios en la modalidad de mayor dedicación, debido a la inaplazable necesidad de la realización de los expedientes de requerimiento de limpieza de parcelas de acuerdo a la normativa en materia de medio urbano y prevención de incendios, a Don A. M. M., trabajador adscrito a la Delegación de Medio Ambiente, con los efectos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y hasta la finalización de los trabajos extraordinarios previstos o desaparezcan las necesidades que han permitido la autorización propuesta.

Marbella a, 25 de julio de 2018
El Jefe de Unidad de Gestión de Personal y Nóminas
Fdo.: Miguel Ángel Calvillo Olivera

Y la Junta de Gobierno Local **acuerda POR UNANIMIDAD,**

Quedar enterada de la Propuesta y **AUTORIZAR** la realización de trabajos extraordinarios en la modalidad de mayor dedicación, debido a la inaplazable necesidad de la realización de los expedientes de requerimiento de limpieza de parcelas de acuerdo a la normativa en materia de medio urbano y prevención de incendios, a Don A. M. M., trabajador adscrito a la Delegación de Medio Ambiente, con los efectos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y hasta la finalización de los trabajos extraordinarios previstos o desaparezcan las necesidades que han permitido la autorización propuesta.

8.6.- PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA CUBRIR CINCO PLAZAS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Seguidamente se da cuenta del ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 25/06/2018, DONDE EN SU PUNTO 9.6, SE APROBARON LAS BASES GENERALES PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A Y CON CARÁCTER URGENTE CINCO PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA TEMPORAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, COMPRAS CENTRALIZADAS, GESTIÓN DE SUBVENCIONES Y PROYECTOS EUROPEOS, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, ADVIRTIENDO UN ERROR MATERIAL EN SU ART. 3 EN CUANTO A LOS DÍAS DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Y la Junta de Gobierno Local acuerda POR UNANIMIDAD,

MODIFICAR el contenido de las Bases Generales para cubrir como funcionario/a interino/a y con carácter urgente cinco plazas de Técnicos/as de Administración General para la ejecución de un programa temporal del Servicio de Contratación, Compras Centralizadas, Gestión de Subvenciones y Proyectos Europeos, por el sistema de oposición libre, en relación al plazo de presentación de instancias, estableciendo el mismo en 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP, en los tabloneros de anuncios y en la página Web, quedando su contenido como a continuación de relaciona:

“BASES GENERALES PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A Y CON CARÁCTER URGENTE CINCO PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA TEMPORAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, COMPRAS CENTRALIZADAS, GESTIÓN DE SUBVENCIONES Y PROYECTOS EUROPEOS, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1.- NORMAS GENERALES:

1.1 La presente Convocatoria se realiza para cubrir, con carácter interino, cinco plazas de Técnicos/as de Administración General (A1), afectas al Servicio de Contratación, Compras Centralizadas, Gestión de Subvenciones y Proyectos Europeos, perteneciente al Grupo A1, en régimen funcional, por el sistema de Oposición, y como consecuencia del programa temporal aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril 2018 para la ejecución de un programa temporal, y mediante el sistema de oposición.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 c) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como las particularidades contempladas en el Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella aprobado en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2017, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Acuerdo Socio-Económico del personal funcionario, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de la circunstancia de la necesidad de ejecución de programas de carácter temporal.

En el presente caso, el programa temporal a ejecutar, consiste en la implantación y desarrollo de la contratación electrónica.

Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidos en dicho régimen.

Duración: será hasta la completa ejecución del Programa para la implantación del procedimiento electrónico de contratación, no pudiendo superar en todo caso un máximo de tres años.

Las Bases especificadas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de la Corporación, una vez aprobadas en Junta de Gobierno Local. Todas las demás actuaciones del órgano de selección hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán en la página Web de este Ayuntamiento.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente se extenderá este derecho a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación de grado en Derecho o en Económicas o equivalente, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

2.1 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del nombramiento.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PUBLICACIÓN:

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente; en caso de no ostentar la nacionalidad española, presentará fotocopia simple de documento identificativo del país al que pertenece el/la solicitante. El original del documento cuya fotocopia se haya aportado será el que deberá utilizar el/la interesado/a para acreditar su personalidad durante todo el proceso selectivo.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Ayuntamiento, en cualquiera de sus registros auxiliares o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en los Tablones de Anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento, declarando reunir los requisitos exigidos para cada plaza.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán dirigir una instancia (Anexo I) al Concejal Delegado de RR.HH.

3.1. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as los/las aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará, con carácter provisional, la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en su caso, que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Web Municipal. Los aspirantes excluidos/as, así como los admitidos/as, dispondrán de un plazo de TRES DIAS HABLES contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página Web, para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de

admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, se hará pública en el Tablón de Anuncios y Web Municipal, la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y la fecha, hora y lugar en el que habrán de celebrarse las pruebas. Una vez iniciado el proceso, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón Municipal y Web Municipal.

3.2. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal encargado de valorar los méritos de los/as aspirante, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a titular: D^a Lourdes Martin-Lomeña Guerrero, Jefa del Servicio de Contratación, Compras Centralizadas, Gestión de Subvenciones y Proyectos Europeos

Presidente/a suplente: D Carlos Díaz Cáceres, Jefe Servicio del Área de RR.HH

Vocal 1º titular: Francisco Moreno Alcántara, Tesorero Municipal

Vocal 1º suplente: Belén Fernández López, Técnico de Admon. Gral.

Vocal 2º titular: Ana Rejón Gieb, Jefa de Servicio de Asuntos Judiciales y Asesoría Jurídica.

Vocal 2º suplente: D^a Eloisa de Juan Montes, Técnico de Admón.. Gral

Secretario/a: D^a Adelaida Domínguez Pérez, Jefa Negociado

Secretario/a suplente: D^a Miguelina Morón Haro, Jefa de Negociado.

3.3. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

Los/as aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el procedimiento y, en consecuencia, quedarán excluidos/as del proceso selectivo.

La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios de la fase de oposición se harán públicos a través de la inserción en el Tablón de Anuncios y Web Municipal. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, el/la Secretario/a levantará Acta donde se harán constar la evaluación individualizada de los/las aspirantes, las calificaciones de aquellos que lo hayan superado y las incidencias que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con las actas se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los/las aspirantes.

El Tribunal, si lo considera necesario, podrá llevar a cabo una entrevista personal al menos de los/as 20 aspirantes con mayor puntuación, obtenida de la suma de la fase

de concurso y de la memoria, a los efectos de valorar la idoneidad de los mismos. Por ello el Tribunal podrá hacer preguntas o plantear cuestiones a los aspirantes.

En este apartado se valorará la adecuación del perfil profesional y aptitudes del aspirante y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones de la plaza convocada.

Una vez finalizado el proceso, el Tribunal elevará al Órgano correspondiente, el listado definitivo con las puntuaciones finales, para el nombramiento de los/as aspirantes con mayor puntuación que han de ocupar las plazas convocadas, pudiendo mantener al resto de candidatos en bolsa de trabajo para posibles futuras necesidades de contratación.

3.4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONDICIONES

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de OPOSICIÓN, tal y como establece el artículo 171.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. El programa de temas que han de regir las pruebas selectivas es el que figura a continuación.

La prueba se realizará de la siguiente forma:

Se realizará un único ejercicio escrito en el plazo de tiempo que será fijado por el Tribunal Calificador, de un tema de composición relacionado con el programa de las pruebas, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo, que pudiera contener desarrollo práctico. El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por los/as aspirantes. El Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. El Tribunal valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

En caso de empate en las puntuaciones se dirimirá mediante sorteo público que se celebrará en la Sala de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

PROGRAMA

1º La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos. La Sede electrónica, punto general de acceso y portales de internet. Registros y notificaciones electrónicas. La actuación administrativa automatizada. La interoperabilidad. El archivo electrónico.

2º La Plataforma de Contratación del Estado. Funcionalidad y funcionamiento. El perfil del contratante.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º Ley 40/2015 de 1 de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público.

5º Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.

6º Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre

7º Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Tipos contractuales. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Régimen de invalidez

8º La contratación del sector público: concepto, naturaleza jurídica y régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. La doctrina de los actos separables. Elementos de los contratos; especial referencia a los requisitos para contratar con el Sector Público. La contratación en la esfera local.

9º Las partes de los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Selección del contratista y adjudicación de los contratos: los procedimientos de adjudicación. Contratos sujetos a regulación armonizada. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

10º Efectos, ejecución y extinción de los contratos. Las prerrogativas de la Administración; especial referencia a la modificación del contrato. Equilibrio financiero de los contratos; especial referencia a la revisión de precios. Régimen de invalidez y régimen especial de revisión de los contratos.

11º El contrato de obras. Preparación del contrato de obras. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

12º El contrato de concesión de obra pública. Preparación del contrato. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Extinción de las concesiones.

13º El nuevo contrato de concesión de servicios. Delimitación, ámbito y régimen jurídico. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción.

14º El contrato de suministro: delimitación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

15º Los contratos de servicios: delimitación, contenido, duración, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

16º Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

3.5. LISTA DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará una relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado, por orden de puntuación final obtenida, y la hará pública en el Tablón de Anuncios y Web Municipal del Ayuntamiento. De acuerdo con esta lista, se realizará la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados por orden decreciente en función de la máxima calificación.

En el plazo de CINCO DIAS NATURALES, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Web Municipal, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en Registro General de este Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en el punto 3.1. de esta convocatoria:

A) Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsión.

B) Original, copia autenticada notarialmente o fotocopia compulsada del título académico correspondiente.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

W

3.6. CONDICIONES DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A

El nombramiento como funcionario por programa se sujetará a las siguientes condiciones:

Funciones: Serán las propias de la Subescala objeto de la convocatoria, en lo que se refiere al concreto programa para el que resulta nombrado.

Retribuciones: Percibirá las retribuciones básicas correspondientes a la plaza convocada, según la legislación vigente y aquellas complementarias asignadas al puesto de trabajo.

Duración: El nombramiento tendrá carácter temporal y quedará revocado cuando finalice el programa temporal para el que fue nombrado sin derecho alguno a indemnización.

Régimen Jurídico: El nombramiento conferirá al interesado la condición de funcionario interino, por programa, de este Ayuntamiento siendo su régimen el previsto en la legislación de función pública.

Incompatibilidades: El personal que resulte nombrado está obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre.

3.7 CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

Con el resto de aspirantes que hubiesen superado la calificación final de la oposición se constituirá una lista de reserva con cargo a la cual se podrán efectuar nombramientos de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público. La Alcaldía Presidencia procederá a dictar Resolución aprobando la relación de aspirantes que conforman la lista de reserva. La lista extinguirá su eficacia en el caso de convocarse nuevo proceso selectivo para la actualización de dicha lista en relación al mismo puesto de trabajo o, en su caso, cuando se proceda a la convocatoria de proceso selectivo para cubrir el puesto de trabajo por funcionario/a de carrera.”

ANEXO I

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____ D.NI./N.I.E.: _____
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: _____
_____ NACIONALIDAD _____
DOMICILIO HABITUAL _____
_____ TELÉFONO _____

PLAZA A LA QUE ASPIRA : TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

CURRICULUM VITAE

MÉRITOS FORMATIVOS

MÉRITOS PROFESIONALES

- 1- _____
1 _____
- 2- _____
2 _____
- 3- _____
3 _____
- 4- _____
4 _____
- 5- _____
5 _____
- 6- _____
6 _____
- 7- _____
7 _____
- 8- _____
8 _____
- 9- _____
9 _____
- 10- _____
10 _____

SOLICITO, cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria para el nombramiento como Funcionario/a Interino/a de cinco plazas de Técnicos/as de Administración General, por el sistema de Oposición Libre.

Marbella, a _____ de 20__

FIRMA DEL SOLICITANTE,”

8.7.- PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS CONTRATOS LABORALES.- Seguidamente se da cuenta de DECRETO N° 7110/2018, DE FECHA 20/06/2018, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR TIEMPO INDEFINIDO FIJO-DISCONTINUOS Y NO SE REPITAN FECHAS CIERTAS, dentro del volumen normal de actividad de la empresa (Artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores) y tiempos parciales celebrados por tiempo indefinido, para realizar trabajos discontinuos que se repitan en fechas ciertas (ARTÍCULO 12 Estatuto de los

Trabajadores), suscritos por el personal destinado en los centros escolares que se relacionan en el referido decreto y queden referidos al año completo en términos de duración de los mismos, de acuerdo con los términos establecidos en el Artículo 3.1 C) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que se refleja como Modificación no sustancial en el contenido de la prestación, y en las condiciones de trabajo y una manifestación del Ius Variando o Potestad Directiva Empresarial Ordinaria.

Por parte del Sr. Interventor General Municipal, José Calvillo Berlanga, se hace constar la falta del informe previo de fiscalización del Decreto nº 7110/2018 del que se da cuenta en este punto del orden del día.

La Sra. Alcaldesa indica que por parte del área de Recursos Humanos se solicite informe al respecto a la Intervención Municipal, así como se emita el correspondiente informe al Área de referida a los efectos oportunos.

Y la Junta de Gobierno Local **acuerda POR UNANIMIDAD,**

QUEDAR ENTERADA del Decreto nº 7110/2018, de fecha 20/06/2018, por el que se autoriza la modificación de los contratos laborales por tiempo indefinido fijo-discontinuos y no se repitan fechas ciertas, dentro del volumen normal de actividad de la empresa (artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores) y tiempos parciales celebrados por tiempo indefinido para realizar trabajos discontinuos que se repitan en fechas ciertas (artículo 12 Estatuto de los Trabajadores), suscritos por el personal destinado en los centros escolares que se relacionan en el referido decreto y queden referidos al año completo en términos de duración de los mismos, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que se refleja como modificación no sustancial en el contenido de la prestación y en las condiciones de trabajo y una manifestación del ius variando o potestad directiva empresarial ordinaria.

8.8.- DE PROPUESTA DE LA SRA. DIRECTORA GENERAL DE RR.HH., ORGANIZACIÓN Y CALIDAD, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA:

“PROPUESTA DE AL SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la citada norma, con respecto a la obligatoriedad de que las Corporaciones Locales formen la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, esto es, el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta que, respecto

de los instrumentos de ordenación del empleo público, continúan en vigor las normas anteriores a la publicación del Estatuto, mientras no se dicten la legislación estatal o autonómica de desarrollo del mismo y sus correspondientes normas reglamentarias, a tenor de lo establecido en el número 3 de la disposición final cuarta de dicha Ley, siempre que no se opongan a lo establecido en la misma. En consecuencia, hay que entender que se mantiene la vigencia del artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en el sentido de la letra d) cuando dice que la creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo y ello para incluir todos los actos que, de acuerdo con las necesidades reales y constatables en materia de ordenación de puestos de trabajo tiene actualmente este Ayuntamiento.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ Extremadura, en sentencias de 14 de julio de 2005 y 27 de noviembre de 2007, vino a establecer que el reconocimiento de la potestad de autoorganización que corresponde a cada corporación local constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. De lo expuesto, se puede afirmar que es cada Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa, en ejercicio de esa potestad. La Administración materializa dicha actividad mediante la aprobación o modificación de la correspondiente RPT, siendo este el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiendo incluir al menos la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias (artículo 74 del TREBEP).

Se trata pues de un instrumento que debe responder a las necesidades reales de la Administración y, por tanto, susceptible de modificación, que debe realizarse teniendo en cuenta su consideración jurisprudencial actual como acto administrativo pleno y completo por la sentencia del TS de 5 de febrero de 2014 de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, que obliga a atender a unos trámites procedimentales sujetos a los principios de eficacia, eficiencia, racionalidad organizativa, economía procedimental y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y con motivo de la necesidad y obligación de llevar a cabo la ejecución de sentencias judiciales firmes que han declarado la existencia de relaciones laborales entre diversos trabajadores y este Ayuntamiento y debido a que no existen puestos de trabajo en la RPT vigente adecuados a las características de dichos trabajadores,

VENGO EN PROPONER

Se proceda a la modificación de la relación de puestos de trabajo para la creación de los puestos de trabajo que se relacionan y su dotación presupuestaria con los créditos establecidos en la normativa vigente, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Ref	Puesto de Trabajo	RJ	NT	CD	Unidad	C Destino	C Específico	Organ.	Progr.
CREACION PUESTOS DE TRABAJO									
001	Jefe de Unidad de Responsabilidad Patrimonial	FC	A1	26	UTR030	712,25 €	1.622,60 €	104	9204
002	Encargado General	FC	C1	20	US0403	448,55 €	1.385,84 €	503	1650
MODIFICACIÓN									
1000590	Jefatura de Servicio	FC/LF	A1	12	US0214	712,25 €	2.362,00 €	405	2310
1001005	Jefe de Gabinete Alcaldía	FC	AP	28	AC01	849,14 €	2.571,25 €	101	9120
1000603	Jefe/a Unidad de Obras y Proyectos	FC	A2	24	US0412	594,64 €	1.791,50 €	503	1532
1000604	Jefe/a Unidad de Servicios Operativos	FC	A2	24	US0405	594,64 €	1.791,50 €	503	1532
1000607	Jefe/a de Unidad Técnica de Aparcamientos y Viviendas Públicas	FC	A2	24	US080	594,64 €	1.791,50 €	502	1510
1000608	Jefe/a de Unidad de Parques y Jardines	FC	A2	24	US050	594,64 €	1.791,50 €	503	1710
1000609	Jefe/a de Unidad de Gestión de Personal y Nóminas	FC	A2	24	UTR02010	594,64 €	1.791,50 €	204	9202
1000610	Jefe/a de la Unidad Administrativa de Bienes e Inventario	FC	A2	24	UTR061	594,64 €	1.791,50 €	203	9330
1000612	Jefe/a de Unidad Técnica de Turismo	FC	A2	24	US0130	594,64 €	1.791,50 €	107	4320
1000614	Jefe/a de Unidad Técnica de Promoción Cultural	FC	A2	24	US0150	594,64 €	1.791,50 €	601	3300
1000615	Jefe/a de Unidad Servicios Sociales Comunitarios	FC	A2	24	US0903	594,64 €	1.791,50 €	405	2311
1000618	Jefe/a de Unidad de Administración-Secretaría SPA	FC	A2	24	UT0111	594,64 €	1.791,50 €	701	9204
1000621	Jefe/a de Unidad de Políticas de Igualdad	FC	A2	24	US0101	594,64 €	1.791,50 €	405	2317
MODIFICACION DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO									
1000616	Jefe/a de Unidad Servicios Sociales Comunitarios	FC	A2	24	US0903	594,64 €	1.791,50 €	405	2311
1000616	A Jefe/a de Unidad Servicios Sociales Especializados	FC	A2	24	US0903	594,64 €	1.791,50 €	405	2311

Marbella a, 26 de junio de 2018
La Directora General de Recursos Humanos,

Fdo. Carmen Pilar Pallares Muñoz”

Asimismo se da cuenta de informes emitidos por el Jefe de Servicio del Área de RR.HH., y por Intervención, con el siguiente tenor literal:

“INFORME

sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayto. de Marbella, que se emite con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Providencias de iniciación de fechas 14/05/18 y 25/05/18.

SEGUNDO.- Borradores de actas de las sesiones celebradas por representantes y miembros del Equipo de Gobierno y secciones sindicales de la Mesa General de Negociación los días 23/05/18, 28/05/18 y 05/06/18.

TERCERO.- Informe de costes salariales y Seguridad Social de 20/06/18.

Sobre estos antecedentes procede realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Las Administraciones Públicas deben estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias; debiendo ser dichos instrumentos de carácter públicos (art. 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre).

SEGUNDA.- Debe ser objeto de negociación colectiva previa, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, «los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos» (art. 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que ahora nos ocupa fue negociada colectiva y previamente en las sesiones de la Mesa General de Negociación celebradas los días 23/05/18, 28/05/18 y 05/06/18.

TERCERA.- En los municipios de gran población, la aprobación de la relación de puestos de trabajo corresponde a la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.h) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local).

CUARTA.- Los conceptos retributivos “Complemento de Destino” y “Complemento Específico” se han consignado de acuerdo con las retribuciones establecidas en las tablas retributivas correspondientes a los grupos profesionales del Convenio Colectivo/Acuerdo Socio-Económico del Personal Municipal actualmente vigente en ultraactividad.

Y, en virtud de todo lo anterior, se formulan las siguientes

CONCLUSIONES

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo a la que se refieren las providencias de iniciación de fechas 14/05/18 y 25/05/18 resulta ajustada a Derecho, habiéndose cumplido la preceptiva negociación colectiva previa, y siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

En Marbella, a 22 de junio de 2018

Fdo.: el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad

Carlos Díaz Cáceres”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo señalado en el artículo 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación en relación al control y fiscalización de la actividad económica financiera, emite el siguiente informe en el estricto orden económico, y siempre que jurídicamente sea procedente, con relación a:

Asunto: Expediente sobre creación de los puestos de trabajo referencias 001,002 , modificación de Relación de Puestos de Trabajo (10000590, 10001005, 1000603, 1000604, 1000607, 1000608, 1000609, 1000610, 1000612, 1000614, 1000615, 1000618, 1000621, y denominación del puesto 1000616) del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

De acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, tiene a bien emitir el siguiente informe, señalando aquellos apartados que constan en los expedientes y quedando en blanco aquellos puntos no acreditados adecuadamente ante esta Intervención General de mi cargo:

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

- Que las obligaciones o gastos se generarán por la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.
- Informe del Servicio de Recursos Humanos sobre cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos y sobre cumplimiento de los límites señalados en la Ley de Presupuestos del Estado vigente. (No procede).
- Informe Jurídico sobre el contenido de la propuesta.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

De este expediente se tendrá que efectuar su correspondiente modificación de la plantilla presupuestaria en aplicación de lo contenido en el artículo 126 del RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de medidas de reforma de la función pública.

De conformidad con el artículo 4.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, cualquier modificación del complemento específico exigirá con carácter previo una valoración del puesto de trabajo, extremo que no se acredita en el expediente.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Marbella, a 28 de junio de 2018.
El Interventor General,

Fdo.: José Calvillo Berlanga”

Y la Junta de Gobierno Local acuerda **POR UNANIMIDAD**,

AUTORIZAR la modificación de la relación de puestos de trabajo para la creación de los puestos de trabajo que se relacionan y su dotación presupuestaria con los créditos establecidos en la normativa vigente, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Ref	Puesto de Trabajo	RJ	NT	CD	Unidad	C Destino	C Específico	Organ.	Progr.
CREACION PUESTOS DE TRABAJO									
001	Jefe de Unidad de Responsabilidad Patrimonial	FC	A1	26	UTR030	712,25 €	1.622,60 €	104	9204



002	Encargado General	FC	C1	20	US0403	448,55 €	1.385,84 €	503	1650
-----	-------------------	----	----	----	--------	----------	------------	-----	------

MODIFICACIÓN

1000590	Jefatura de Servicio	FC/LF	A1	12	US0214	712,25 €	2.362,00 €	405	2310
1001005	Jefe de Gabinete Alcaldía	FC	AP	28	AC01	849,14 €	2.571,25 €	101	9120
1000603	Jefe/a Unidad de Obras y Proyectos	FC	A2	24	US0412	594,64 €	1.791,50 €	503	1532
1000604	Jefe/a Unidad de Servicios Operativos	FC	A2	24	US0405	594,64 €	1.791,50 €	503	1532
1000607	Jefe/a de Unidad Técnica de Aparcamientos y Viviendas Públicas	FC	A2	24	US080	594,64 €	1.791,50 €	502	1510
1000608	Jefe/a de Unidad de Parques y Jardines	FC	A2	24	US050	594,64 €	1.791,50 €	503	1710
1000609	Jefe/a de Unidad de Gestión de Personal y Nóminas	FC	A2	24	UTR02010	594,64 €	1.791,50 €	204	9202
1000610	Jefe/a de la Unidad Administrativa de Bienes e Inventario	FC	A2	24	UTR061	594,64 €	1.791,50 €	203	9330
1000612	Jefe/a de Unidad Técnica de Turismo	FC	A2	24	US0130	594,64 €	1.791,50 €	107	4320
1000614	Jefe/a de Unidad Servicios Promoción Cultural	FC	A2	24	US0150	594,64 €	1.791,50 €	601	3300
1000615	Jefe/a de Unidad Servicios Sociales Comunitarios	FC	A2	24	US0903	594,64 €	1.791,50 €	405	2311
1000618	Jefe/a de Unidad de Administración-Secretaría SPA	FC	A2	24	UT0111	594,64 €	1.791,50 €	701	9204
1000621	Jefe/a de Unidad de Políticas de Igualdad	FC	A2	24	US0101	594,64 €	1.791,50 €	405	2317

**MODIFICACION
DENOMINACIÓN
PUESTO DE TRABAJO**

1000616	Jefe/a de Unidad Servicios Sociales Comunitarios	FC	A2	24	US0903	594,64 €	1.791,50 €	405	2311
1000616	A Jefe/a de Unidad Servicios Sociales Especializados	FC	A2	24	US0903	594,64 €	1.791,50 €	405	2311

9º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.- Se trataron los siguientes asuntos urbanísticos:

9.1.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

9.1.1.- H. P. B. V. Z.- (Exp. 1304/2017).- Solicitud de Licencia de obra al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina en urb. Los Monteros, calle del Oso, nº 7.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 24/05/18 y 26/06/18, del siguiente tenor literal:

EXPTE. N.º: LOMA 1304/17
INTERESADO: H. P. B. V. Z.
ASUNTO: PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA Y PISCINA
UBICACION: URB. LOS MONTEROS, C/ DEL OSO Nº 7

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y, en concreto, del informe técnico emitido con fecha 24.05.18.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).

Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobado definitivamente por las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fechas 03 de junio de 1986 y 12 de marzo de 1990 (publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga de fecha 28/11/00).

CONSIDERACIONES:

Primera.-

La licencia solicitada consiste en un Proyecto Básico para vivienda unifamiliar exenta y piscina situada en Urb. Los Monteros, C/ del Oso nº 7.

Las citadas obras se pretenden realizar sobre terrenos clasificados por el PGOU vigente como Suelo Urbano e incluido en el Polígono de Actuación PA-RR-13 “Los Monteros” correspondiéndoles la calificación Unifamiliar Exenta UE-3.

Con fecha 30.11.06 el Pleno de la Comisión Gestora acordó declarar la innecesariedad de reparcelación de los citados terrenos. A lo que debemos añadir que si bien la ficha urbanística del PGOU exigía para su desarrollo un proyecto de obras de urbanización, que

no se ha presentado, se ha emitido informe por el Servicio de Infraestructuras de fecha 08.11.17, en el que se valoran las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiera la condición de solar, en 4.500 €. Importe que ha sido depositado con fecha 06.02.18 en concepto de garantía por la correcta ejecución de las infraestructuras que afectan a la parcela, las cuales deberán quedar resueltas previamente a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación. Por lo que debemos concluir que los terrenos cuentan con los requisitos exigidos en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para autorizar actos de construcción, edificación e instalación.

Segunda.-

Respecto al ajuste a normativa de las obras propuestas, con fecha 24.05.18 se emite informe técnico en el que se concluye que:

“Según el P.G.O.U. y en base al informe FAVORABLE emitido por el S.E.I.S., el Proyecto Básico de vivienda Unifamiliar Exenta y piscina:

1º En relación a la NORMATIVA URBANÍSTICA la documentación presentada se ajusta a la normativa, por lo que es CONFORME.

2º En relación al CUMPLIMIENTO del ARTÍCULO 55 de la L.O.U.A., nos remitimos al apartado 3º de este informe, así como al informa al informe que se emita por parte del Servicio de Infraestructura.”

Asimismo, consta la emisión con fecha 09.05.17 de informe favorable del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamentos.

Tercera.-

En cuanto al estado de las infraestructuras, y tal como se ha indicado en la Consideración Primera del presente informe, consta la aportación con fecha 08.11.17 de aval por importe de 4.500 €, en garantía de la correcta ejecución de las infraestructuras que afectan a la parcela, las cuales deberán quedar resueltas previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación. Debiendo, asimismo, observar durante la ejecución de las obras las indicaciones contenidas en el citado informe técnico.

Cuarta.-

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del art. 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, consta la aportación con fecha 01.02.16 de Carta de Pago en concepto de aval, por el importe establecido de 804,72 €, con el fin de asegurar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en el proyecto presentado, y que deberá ser reintegrada en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del nuevo Reglamento de Residuos de Andalucía.

Quinta.-

De lo expuesto en las consideraciones previas, así como lo señalado en los citados informes técnicos, se desprende que el Proyecto Básico presentado se ajusta a la normativa urbanística de aplicación, por lo que procedería la concesión de la licencia de obras solicitada.

En atención a los datos consignados en el Informe Técnico, con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

CONCEDER, a H. P. B. V. Z., la Licencia de Obras al Proyecto Básico para vivienda unifamiliar exenta y piscina situada en Urb. Los Monteros, C/ del Oso nº 7, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo señalado en los informes técnicos de fechas 08.11.17 y 24.05.18.

ADVERTIR, que hasta tanto no presente el Proyecto de Ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **no se podrán comenzar las obras pretendidas**.

ADVERTIR, asimismo, que las infraestructuras deberán quedar resueltas previamente a la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda. Debiendo, durante la ejecución de las obras, observar las indicaciones contenidas en el informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 08.11.17, de cuya copia se dará traslado.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano PA-RR-13 “Los Monteros”
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-3 (0,40)
Uso (m ² t)	Residencial. 792,02 m ² t
Presupuesto de Ejecución Material	948.184,37 €
Identificación Catastral	6816111UF3461N0001KW
Técnico autor del Proyecto	J. R. W.
Dirección facultativa	
Plazo de ejecución de las obras	6 meses para el inicio de las obras y 3 años para la terminación.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Marbella, a 26 de junio de 2018
Fdo.: M^a Auxiliadora Calleja Cabrerizo
La Jefa de la Unidad Jurídica de Disciplina

Nº DE EXPTE.: LOMA 1304/17 R.G.E. nº 2018/REGSED-22803 del 22/03/18.
INTERESADO: H. P. B. V. Z.
ASUNTO: PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA Y PISCINA.
SITUACIÓN: “URB. LOS MONTEROS”, C/ DEL OSO Nº7.

ANTECEDENTES:

La parcela objeto de este informe tiene concedida una demolición de vivienda unifamiliar exenta y piscina con número de expediente 98/17.

INFORME:

- 1. La documentación aportada**, consiste en la conformidad del colindante al norte, donde se ha ejecutado la fuente. También se aportan las fotografías del estado actual de los cerramientos que se mantienen.
- 2. Según el P.G.O.U. vigente**, (Normativa publicada por la Junta de Andalucía en el B.O.P. con fecha del 28/11/2000), los terrenos de referencia se encuentran en la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano **PA-RR-13, “los Monteros”**, sujetos a protección integral del arbolado, y calificados como Unifamiliar Exenta tipo 3, **UE-3(0,40)**.

En relación a la Normativa de Protección del Arbolado, y dado que la edificación que se proyecta tiene el mismo emplazamiento que la vivienda que fue demolida con licencia de obras 98/17, parece que no se verá afectado ningún ejemplar de la parcela.

Con la documentación presentada se subsanan los requerimientos reflejados en el último informe técnico del 01/08/17.

Por tanto, las obras que se reflejan en el proyecto básico presentado se ajustan a la normativa.

- 3. En relación a la gestión**, en cuanto al cumplimiento de las condiciones indicadas en el art. 55 de la L.O.U.A. para poder otorgar licencias de obras en esta Unidad de Ejecución, se informa lo siguiente:

Esta Unidad de Ejecución se encuentra dentro del grupo de Unidades de Ejecución de Suelo Urbano y Sectores de Suelo Urbanizable Programado del P.G.O.U., en los que el Pleno de la Comisión Gestora de fecha 30/11/06 acordó declarar la innecesariedad de reparcelación.

Con relación a lo anterior, en el Acuerdo de la Comisión Permanente se ordena al Servicio Técnico de Urbanismo la elaboración de un cuadro indicativo de los criterios de valoración según las disposiciones legales resultaría de aplicación a los terrenos de

cesión en cada uno de los suelos, informándose que dicho cuadro no consta que haya sido realizado.

Están cedidos los terrenos dotacionales de Viales y Zonas Verdes de la zona de Los Monteros, pero faltan las cesiones de Viales y Zonas Verdes de la zona de Reserva de los Monteros, algunas de estas están privatizadas.

La ficha urbanística de la Unidad de Ejecución sólo requería tramitar un Proyecto de Obras de Urbanización para realizar las conexiones viarias con el Sector URP-RR-6 (T) “Bahía de Marbella”.

4. En relación al S.E.I.S., se emite informe con fecha del 09/05/17, donde consta que la documentación aportada cumple en materia de P.C.I., teniendo en cuenta que en el proyecto de ejecución se aportará la ventilación natural del garaje e iluminación de emergencia según HS3 y SUA-4 del C.T.E.

1/2

5. A los efectos de fijación del **plazo de edificación**, se informa que, en aplicación del art. 22 de la Normativa del P.G.O.U. y del art.173 de la L.O.U.A., le corresponde una duración de seis meses para el inicio de las obras y de tres años para la terminación de éstas.

6. **El P.E.M.** el presupuesto de ejecución materiales asciende a la cantidad de 948.184,37 €.

RESUMEN:

Según el P.G.O.U. y en base al informe FAVORABLE emitido por el S.E.I.S, el Proyecto Básico de vivienda Unifamiliar Exenta y piscina:

1º En relación a la NORMATIVA URBANÍSTICA la documentación presentada se ajusta a la normativa, por lo que es **CONFORME**.

2º En relación al CUMPLIMIENTO del ARTÍCULO 55 de la L.O.U.A, nos remitimos al apartado 3º de este informe, así como al informe que se emita por parte del Servicio de Infraestructura

6. Y en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

	S/ P.G.O.U. '86
Clasificación urbanística	PA-RR-13
Calificación urbanística	UE-3(0,40)
Uso (m ² t)	Residencial. 792,02 m²t
Referencia Catastral	6816111UF3461N0001KW
Presupuesto Ejecución Material	948.184,37 €
Técnico autor del Proyecto	J. R. W.

Plazos ejecución de las obras	SEIS meses para inicio, TRES años para finalizar.
-------------------------------	----------------------------------------------------------

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

En Marbella, a 24 de Mayo del 2018

El Arquitecto

Fdo.: Clara Moreno Martimportugués.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER, a H. P. B. V. Z., la Licencia de Obras al Proyecto Básico para vivienda unifamiliar exenta y piscina situada en Urb. Los Monteros, C/ del Oso nº 7, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo señalado en los informes técnicos de fechas 08.11.17 y 24.05.18.

ADVERTIR, que hasta tanto no presente el Proyecto de Ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **no se podrán comenzar las obras pretendidas.**

ADVERTIR, asimismo, que las infraestructuras deberán quedar resueltas previamente a la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda. Debiendo, durante la ejecución de las obras, observar las indicaciones contenidas en el informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 08.11.17, de cuya copia se dará traslado.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano PA-RR-13 “Los Monteros”
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-3 (0,40)
Uso (m²t)	Residencial. 792,02 m²t
Presupuesto de Ejecución Material	948.184,37 €
Identificación Catastral	6816111UF3461N0001KW
Técnico autor del Proyecto	J. R. W.
Dirección facultativa	
Plazo de ejecución de las obras	6 meses para el inicio de las obras y 3 años para la terminación.

9.1.2.- L. F. D. M. R. R., S.L.- (Exp. 1789/2014).- Aprobación del Proyecto de ejecución Refundido de 20 viviendas unifamiliares aisladas y piscinas, así como concesión de la Licencia de Primera ocupación, de las citadas viviendas en Urb. El Pinar II, manzana 12, parcelas de la 1 a la 20.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 08/03/18 y 27/06/18, del siguiente tenor literal:

Nº DE EXPTE.: LOMA 1789/14
INTERESADO: L. F. D. M. R. R., S.L.
ASUNTO: FASE III: PROYECTO DE EJECUCIÓN REFUNDIDO DE 20 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y PISCINAS, ASÍ COMO LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.
SITUACIÓN: URB. EL PINAR II, MANZANA Nº 12, MANZANA Nº 12, PARCELAS DE LA Nº 1 A LA Nº 20

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y, en particular, los siguientes:

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 05.07.17, acordó:

“CONCEDER, a L. F. D. M. R. R., S.L., Licencia de Obras al Proyecto Básico Reformado de 20 viviendas unifamiliares aisladas y piscinas en Urb. El Pinar II, Manzana nº 12, Fase III, parcelas de la nº 1 a la nº 20, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo señalado en los informes técnicos de fechas 28.04.17 y 07.06.17.

ADVERTIR que deberá aportar un Proyecto de Ejecución refundido que desarrolle el Proyecto Básico Reformado, el cual, además, deberá incluir las indicaciones contenidas en el informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 07.06.17.

ADVERTIR, asimismo, que en tanto no se aporte el Proyecto de Ejecución refundido en los términos contenidos en el artículo 21 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras.”

2. Posteriormente, tras la presentación con fecha 19.07.17 del Proyecto de Ejecución, se emiten los correspondientes informes técnicos. Realizándose con fecha 04.04.18 requerimiento por parte del Negociado de Licencia de Obras de esta Delegación a la mercantil, al objeto de que se subsanaran las deficiencias advertidas en el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras con fecha 20.11.17.

3. No obstante lo anterior, con fecha 20.10.17 se solicita la licencia de primera ocupación de la Fase III de la promoción, emitiéndose los correspondientes informes por los técnicos municipales.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).

Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobado definitivamente por las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fechas 03 de junio de 1986 y 12 de marzo de 1990 (publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga de fecha 28/11/00).

CONSIDERACIONES:

El objeto del presente informe es analizar la procedencia de la aprobación del Proyecto de Ejecución presentado en desarrollo del Proyecto Básico Reformado para 20 viviendas unifamiliares aisladas y piscinas en Urb. El Pinar II, Manzana nº 12, Fase III, que cuenta con licencia de obras concedida con fecha 04.07.17; así como de la posterior concesión de la preceptiva licencia de primera ocupación.

A la vista de lo expuesto, a tenor de lo previsto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en sus informes, y demás documentación que obra en el expediente, procede realizar las siguientes consideraciones:

Primera.-

En cuanto al Proyecto de Ejecución, debemos señalar que la documentación presentada consiste en el Proyecto de Ejecución Refundido de 20 viviendas debidamente visado por el correspondiente Colegio Oficial.

Con motivo de la citada documentación, se emitió informe técnico con fecha 29.08.17, en el que se concluye que:

“En base al P.G.O.U. vigente y a la vista del informe favorable emitido por el SEIS, el Proyecto de Ejecución Refundido, para la construcción de 20 viviendas unifamiliares exentas y piscinas en la Manzana nº 12.

*1º En relación a la NORMATIVA URBANÍSTICA: el Proyecto de Ejecución Refundido que se presenta, se ajusta y desarrolla técnicamente el proyecto básico que obtuvo licencia de obras, por lo que es **CONFORME.**”*

En cuanto al estado de las infraestructuras que afectan a las parcelas, se han emitido informes técnicos con fechas 20.09.17, 20.06.18, 22.06.18 y 25.06.18. Debiendo traer a colación el contenido del informe técnico de fecha 25.06.18 en cuanto que se indica que:

“(...) Examinada la nueva documentación aportada y a la vista del informe emitido sobre el asunto de referencia de fecha 20/06/18 se informa de lo siguiente:

Se presenta por parte del interesado documentación técnica visada sobre la modificación del viario de acceso de vehículos a las parcelas 12-7 y 12-14, según lo requerido en el informe previamente emitido sobre el asunto de referencia de fecha 20/06/2018. Examinada dicha documentación, se informa que la misma es técnicamente correcta y cumple con lo solicitado”.

Por tanto, a la vista de lo señalado en los citados informes técnicos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del RDUA, debemos concluir que el Proyecto de Ejecución Reformado presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico Reformado con licencia de obras, por lo que procedería su aprobación.

Segunda.

La solicitud de primera ocupación que nos ocupa responde al mandato establecido en el 169 de la Ley 7/2002, 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), así como el artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA), en cuanto que determinan la sujeción a previa licencia urbanística de, entre otros, la primera ocupación de los edificios.

En cuanto a los requisitos que deben cumplirse para la concesión de la Licencia de Primera Ocupación, debemos acudir al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, concretamente, a su artículo 21, párrafo segundo, en el que se indica que.

“(...) si el edificio puede destinarse a determinado uso, por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad y, en su caso, si el constructor ha cumplido el compromiso de realizar simultáneamente la urbanización”.

Lo que debemos completar con la interpretación que de dicho precepto viene manteniendo el Tribunal Supremo en, entre otras, las Sentencias de 18.07.97, 20.10.98, 14.12.98 y 10.03.99,

“(...) la ocupación o primera utilización de los edificios (...) en definitiva, tiene por objeto confrontar la obra realizada con el proyecto que sirve de soporte a la licencia de obras en su día otorgada, y también si se han cumplido las condiciones lícitas, en su caso establecidas en dicha licencia, ya que si existe adecuación, el Ayuntamiento no puede denegar la licencia de primera utilización, dado que aparte de

encontrarnos ante un supuesto de actividad reglada, la licencia de primera utilización es expresión técnica de la necesaria comprobación de si el edificio o instalación se acomoda a las previsiones contenidas en el proyecto o instrumentos complementarios que en su día sirvieron de soporte al acto base de concesión de la licencia de obra o edificación”.

De lo expuesto se desprende que la finalidad de la Licencia de Primera Ocupación, no es otra que la de constatar si se ha respetado en la realidad la licencia de construcción, comprobar si se han cumplido o no las condiciones establecidas en dicha licencia y controlar si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina.

En el presente caso, debemos traer a colación el contenido del informe técnico de fecha 25.08.03.18, en el que, con motivo de la verificación de las obras al proyecto con licencia urbanística, se concluye que:

“A la vista del informe de la 1ª Ocupación para 20 viviendas unifamiliares exentas y piscinas en la parcela nº 12, correspondientes a la Fase III, que cuentan con informe del S.E.I.S. favorable, en relación a la Normativa Urbanística, las 20 edificaciones unifamiliares exentas y piscinas localizadas en la Manzana 12, formada por las parcelas de la nº 1 a la nº 20, (ambas incluidas), se ajustan a la normativa, por tanto dichas obras son CONFORMES.

Por otra parte, y en relación a la presente solicitud, se deberá tener en cuenta el contenido del informe de infraestructuras, una vez que éste sea emitido.”

Respecto al estado de las infraestructuras, y sin perjuicio de lo señalado en la consideración primera del presente informe, se ha emitido informe técnico con fecha 22.06.18, indicando lo siguiente:

“Realizada visita a las parcelas se informa que las obras existentes en la anterior visita han concluido, presentando las obras un correcto estado de ejecución.

Además, tanto el acerado perimetral de las parcelas como los accesos de vehículos a las mismas, se encuentran correctamente ejecutados.

Las parcelas objeto de solicitud de licencia de primera ocupación parecen contar con acometidas a las redes de abastecimiento eléctrico y de agua potable.

Además, se han aportado informes de correcta ejecución de acometida emitidos por las compañías suministradora y gestora de estos servicios, además de informe de correcta ejecución de acometidas a las redes de evacuación de aguas residuales.”

A la vista de lo señalado en los citados informes técnicos, debemos concluir que las viviendas se ajustan al Proyecto Básico Reformado con licencia de obras, cumpliendo

las edificaciones ejecutadas con las condiciones necesarias de seguridad y salubridad, siendo el uso al que se destinan las mismas ajustado al previsto en la licencia.

Tercera.

Por tanto, a la vista de lo señalado en las consideraciones previas, así como lo indicado en los informes técnicos previamente citados, procedería lo siguiente:

- Aprobar el Proyecto de Ejecución Refundido de 20 viviendas unifamiliares aisladas y piscinas, correspondientes a la Fase III.
- Conceder la Licencia de Primera Ocupación de las citadas 20 viviendas unifamiliares y piscinas.

En atención a los datos consignados en el Informe Técnico, con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

APROBAR, a L. F. D. M. R. R., el Proyecto de Ejecución Reformado de 20 viviendas unifamiliares aisladas y piscinas situadas en Urb. El Pinar II, Manzana nº 12, Fase III, parcelas de la nº 1 a la nº 20, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 21 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo señalado en los informes técnicos de fechas 29.08.17 y 25.06.18, ya que el Proyecto presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico Reformado que cuenta con licencia de obras.

CONCEDER, a L. F. D. M. R. R., la Licencia de Primera ocupación de 20 viviendas unifamiliares aisladas y piscinas situadas en Urb. El Pinar II, Manzana nº 12, Fase III, parcelas de la nº 1 a la nº 20, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como lo señalado en los informes técnicos de fechas 08.03.18 y 22.06.18, al ajustarse la obra ejecutada al proyecto aprobado.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	URP-RR-7 (BIS) "El Real"
Calificación urbanística	UE-3
Uso	Residencial- 3.888,00 m2t
Identificación Catastral	4125315UF3442N0001UA 4125314UF3442N0001ZA 4125313UF3442N0001SA 4125312UF3442N0001EA



	4125311UF3442N0001JA 4125310UF3442N0001IA 4125309UF3442N0001EA 4125316UF3442N0001HA 4125317UF3442N0001WA 4125318UF3442N0001AA 4125319UF3442N0001BA 4125320UF3442N0001WA 4125301UF3442N0001MA 4125302UF3442N0001OA 4125303UF3442N0001KA 4125304UF3442N0001RA 4125305UF3442N0001DA 4125307UF3442N0001IA 4125308UF3442N0001JA
Presupuesto de Ejecución Material	P.E.M.: 6.694.030,44 €
Técnico autor del Proyecto	R. A. J./ D. M. D.
Dirección de Ejecución y Coordinador de S.S.	A. P. A.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Marbella, a 27 de junio de 2018
Fdo.: M^a Auxiliadora Calleja Cabrerizo
La Jefa de la Unidad Jurídica de Disciplina

Nº DE EXPTE.: 1789/14 R.E. Nº: 2017/REGSED-8395 del 20/10/17 y R.E. Nº: 2017/REGSED-9519 del 25/10/17.
INTERESADO: F. D. M. R. R. S.L.
ASUNTO: 1ª OCUPACIÓN DE 20 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EXENTAS Y PISCINAS. FASE 3ª
SITUACION: “URB. RÍO REAL” MANZANA 12. PARCELAS DE Nº 1 A LA Nº 20.

ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de Licencia de Obras.

INFORME:

- 1. La documentación** aportada se corresponde con el certificado final de obra, que se presenta visado por el C.O.A.M. de fecha 27/07/16 y fotografías del estado terminado de las obras.
- 2. Realiza visita de inspección** a la parcela con fecha del 14/12/17 se comprueba que las obras se encuentran finalizadas y se ajustan a la documentación que obtuvo licencia de obras, así como a la licencia de obras al modificado del proyecto básico y de ejecución.

Por otra parte, y según el certificado final de obra, éstas fueron finalizadas con fecha del 31/08/17.

3. Según el P.G.O.U. vigente, (Normativa publicada por la Junta de Andalucía en el B.O.P. con fecha del 28/11/2000), los terrenos de referencia se encuentran en el Sector de Suelo Urbanizable Programado **URP-RR-7 (bis)**, “El Pinar II”, que cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente del 30/09/05, _expediente 132/02_, y que califica dichos terrenos como Unifamiliar Exenta tipo 3, UE-3.

Tal y como se especifica en el apartado 2º de este informe, la obra ejecutada se ajusta a la documentación que obtuvo licencia de obras, por tanto las obras realizadas para cada una de las parcelas que constituyen la Manzana 12, (de la parcela nº 1 a la nº 20, ambas incluidas) , se ajustan a la normativa.

4. En relación al SEIS, se emite informe con fecha del 05/03/18, el cual se adjunta, donde consta que cumple en materia de P.C.I.

5. El Presupuesto de Ejecución Material, según informe de valoración que se adjunta, asciende a la cantidad de 6.694.030,44 €.

RESUMEN:

A la vista del informe de la 1ª Ocupación para 20 viviendas unifamiliares exentas y piscinas en la parcela nº 12, correspondientes a la Fase III, que cuentan con informe del **S.E.I.S.** favorable, en relación a la Normativa Urbanística, **las 20 edificaciones unifamiliares exentas y piscinas localizadas en la Manzana 12, formada por las parcelas de la nº 1 a la nº 20** ,(ambas incluidas), se ajustan a la normativa, por tanto dichas obras son **CONFORMES**.

Por otra parte, y en relación a la presente solicitud, se deberá tener en cuenta el contenido del informe de infraestructuras, una vez que éste sea emitido.

7. Y en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

	S/ P.G.O.U. 86	
Clasificación urbanística	URP-RR-7 (bis) “El Real”	
Calificación urbanística	UE-3	
Uso (m ² t)	Residencial. 3.888,00 m²t	
Identificación Catastral	4125315UF3442N0001UA	4125314UF3442N0001ZA
	4125313UF3442N0001SA	4125312UF3442N0001EA
	4125311UF3442N0001JA	4125310UF3442N0001IA
	4125309UF3442N0001EA	4125316UF3442N0001HA
	4125317UF3442N0001WA	4125318UF3442N0001AA
	4125319UF3442N0001BA	4125320UF3442N0001WA

	4125301UF3442N0001MA 4125302UF3442N0001OA 4125303UF3442N0001KA 4125304UF3442N0001RA 4125305UF3442N0001DA 4125307UF3442N0001IA 4125308UF3442N0001JA
Presupuesto Ejecución Material	P.E.M: 6.694.030,44 €
Técnico autor del Proyecto	R. A. J. / D. M. D.
Directores de obras	R. A. J. / D. M. D. Arquitectos. A. P. A. Aparejador.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

En Marbella a, 8 de marzo del 2018

El Arquitecto :

Fdo.: Clara Moreno Martimportugués

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

APROBAR, a L. F. D. M. R. R., el Proyecto de Ejecución Reformado de 20 viviendas unifamiliares aisladas y piscinas situadas en Urb. El Pinar II, Manzana nº 12, Fase III, parcelas de la nº 1 a la nº 20, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 21 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo señalado en los informes técnicos de fechas 29.08.17 y 25.06.18, ya que el Proyecto presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico Reformado que cuenta con licencia de obras.

CONCEDER, a L. F. D. M. R. R., la Licencia de Primera ocupación de 20 viviendas unifamiliares aisladas y piscinas situadas en Urb. El Pinar II, Manzana nº 12, Fase III, parcelas de la nº 1 a la nº 20, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como lo señalado en los informes técnicos de fechas 08.03.18 y 22.06.18, al ajustarse la obra ejecutada al proyecto aprobado.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	URP-RR-7 (BIS) "El Real"
Calificación urbanística	UE-3
Uso	Residencial- 3.888,00 m ² t
Identificación Catastral	4125315UF3442N0001UA 4125314UF3442N0001ZA 4125313UF3442N0001SA 4125312UF3442N0001EA 4125311UF3442N0001JA 4125310UF3442N0001IA 4125309UF3442N0001EA



	4125316UF3442N0001HA 4125317UF3442N0001WA 4125318UF3442N0001AA 4125319UF3442N0001BA 4125320UF3442N0001WA 4125301UF3442N0001MA 4125302UF3442N0001OA 4125303UF3442N0001KA 4125304UF3442N0001RA 4125305UF3442N0001DA 4125307UF3442N0001IA 4125308UF3442N0001JA
Presupuesto de Ejecución Material	P.E.M.: 6.694.030,44 €
Técnico autor del Proyecto	R. A. J./ D. M. D.
Dirección de Ejecución y Coordinador de S.S.	A. P. A.

9.1.3.- E. P. D. L. C., S.L.- (Exp. 3727/2015).- Aprobación de proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. La Cerquilla, calle Osa menor, 42.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 14/06/18 y 27/06/18, del siguiente tenor literal:

EXPTE N°: 03727/2015.
INTERESADO: E. P. D. L. C. S.L.
ASUNTO: PROYECTO DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA Y PISCINA.
UBICACION: LA CERQUILLA C/ OSA MENOR N. ° 42, MARBELLA.

En virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 01/12/2015, por el que se aprueban los “*Criterios de actuación aplicables a los procedimientos administrativos que se tramitan en la Delegación de urbanismo con motivo de la anulación del Plan General de Ordenación Urbanística de 2010 de Marbella*”, se informa lo siguiente:

INFORME JURÍDICO

Antecedentes:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia hasta el día de la fecha, y en particular el informe Técnico emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística con fecha 14 de Junio de 2018.

Con fecha 18/12/2018 la Junta de Gobierno Local acordó conceder Licencia de obras al Proyecto Básico para vivienda unifamiliar exenta y piscina en la ubicación de referencia.

Consta en el expediente Proyecto de Ejecución visado por el C.O.A. con fecha 06/02/2018 así como planos de estructura visados y Certificado de Intervención del Director de ejecución y del Coordinador de Seguridad y Salud visados por el C.O.A.A.T con fechas 05/02/2018 y 20/02/2018.

Asimismo el Plan General de Ordenación Urbana de 1986 aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Publicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 03/06/1986 y 12/03/1990, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n. ° 228 de fecha 28/11/2000; en adelante Plan General de Ordenación Urbana de Marbella.

Consideraciones:

Los terrenos sobre los que se pretende actuar se encuentran clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Marbella como Suelo Urbano incluidos en el Polígono de Actuación PA-AN-11 “Nueva Andalucía G” y calificados como Unifamiliar Exenta UE-3(0,20).

Asimismo, consultada la base de datos obrante en este Servicio consta que el Pleno de la Comisión Gestora aprobó con fecha 30/11/2006 -publicada en el B.O.P de Málaga el día 31/03/2015- la innecesariedad de reparcelación de este Polígono de actuación; contando con un Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente con fecha 18/12/1980 no requiriéndole su ficha urbanística la aprobación de ningún otro instrumento de desarrollo de planeamiento o gestión.

Con respecto a la documentación presentada para las obras solicitadas, se emite informe técnico por el Servicio de Disciplina Urbanística con fecha 14/06/2018 en el que se indica lo siguiente:

«El Proyecto de Ejecución se ajusta y desarrolla técnicamente el Proyecto Básico Reformado que obtuvo licencia de obras.»

Según el Informe emitido por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos (S.E.I.S) con fecha 15/05/2018: *«Favorable. El proyecto cumple en materia de PCI como se informó en informe de PB de fecha 8/9/2016. Se advierte que el garaje contará con ventilación natural e iluminación de emergencia según HS3 y SUA4 del CTE.»*

A la vista del citado Informe Técnico, así como de la documentación presentada, se informa que el Proyecto de Ejecución presentado, desarrolla y se ajusta al Proyecto Básico que cuenta con licencia de obras, por lo que el mismo puede aprobarse.

En atención a los datos consignados en el Informe Técnico, con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

APROBAR, a E. P. d. I. C. S.L., Proyecto de Ejecución para vivienda unifamiliar aislada y piscina en La Cerquilla C/ Osa Menor n.º 42, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y según lo indicado en el Informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística con fecha 14 de Junio 2018; ya que el proyecto presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que ya cuenta con licencia de obras.

ADVERTIR, que durante la ejecución de las obras se deberán observar las indicaciones recogidas en el informe emitido por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos (S.E.I.S) con fecha 15/05/2018

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano PA-AN-11 “Nueva Andalucía G”.
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-3 (0,20)
Uso	Residencial: 352,75m2t.
P.E.M	739.851,02€
Identificación Catastral	3031102UF2433S0001AB.
Técnico autor del Proyecto	I. M. G.
Dirección Facultativa.	I. M. G. y E. G. G.
Plazos Ejecución Edificación	Para el inicio: 6 meses / Para la terminación: 3 años.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Marbella a 27 de Junio de 2018
La Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica de Urbanismo,

Fdo.: Ana Mª López Márquez.

EXPTÉ N°:	LOMA 03727/2015- R.G.E. n° 201899900035299 de 14/05/18
INTERESADO:	U. M., S. L.U.
ASUNTO:	PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA Y PISCINA
SITUACIÓN:	C/ OSA MENOR , N°42. LA CERQUILLA. NUEVA ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES:

Con fecha 18/12/2017 la Junta de Gobierno Local acordó conceder Licencia de obras al Proyecto Básico de la vivienda de referencia.

Tras informe técnico, sobre el Proyecto de Ejecución, de fecha 24/05/2018, y en el que se requería documentación a fin de subsanar las deficiencias y una vez recibida mediante REGSED: 36612 de 09/05/2018, nº 37786 de 14/05/18 y nº 39269 de 17/05/18, se informa lo siguiente:

NUEVA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- Los Planos de Estructuras ahora presentados son acordes al Proyecto Básico Reformado con Licencia y complementan la documentación del Proyecto de Ejecución visado por el C.O.A. con fecha 06/02/20018 .
- Certificado de intervención del Arquitecto Técnico director de ejecución , visado por el C.O.A.A.T con fecha 05/02/2018.
- Certificado de intervención del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, visado por el C.O.A.A.T con fecha 20/02/2018.

INFORME:

El Proyecto de Ejecución se ajusta y desarrolla técnicamente el Proyecto Básico Reformado que obtuvo licencia de obras.

2. Plazos de edificación:

A los efectos de fijación del plazo de edificación, se informa que en aplicación del art. 22 de la Normativa del P.G.O.U. y del art.173 de la L.O.U.A., le corresponde una duración de seis meses para el inicio de las obras y de tres años para la terminación de éstas.

3. Según informe del S.E.I.S. emitido con fecha 15/05/2018 : “Favorable. La documentación aportada cumple en materia de PCI”.

4. Y en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano PA-AN-11 “Nueva Andalucía-G”
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-3 (0,20)
Uso	Residencial, 352,75 m ² t
Valoración PEM	739.851,02 €
Identificación Catastral	3031102UF2433S0001AB
Redactor del Proyecto	I. M. G.
Dirección facultativa	I. M. G. y E. G. G.
Plazos de ejecución	Seis meses para el inicio y tres años para la terminación

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.
Marbella, 14 de junio de 2018.

El Arquitecto técnico.
Fdo.: Miguel Angel Jiménez Benítez

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

APROBAR, a E. P. d. I. C. S.L., Proyecto de Ejecución para vivienda unifamiliar aislada y piscina en La Cerquilla C/ Osa Menor n.º 42, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y según lo indicado en el Informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística con fecha 14 de Junio 2018; ya que el proyecto presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que ya cuenta con licencia de obras.

ADVERTIR, que durante la ejecución de las obras se deberán observar las indicaciones recogidas en el informe emitido por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos (S.E.I.S) con fecha 15/05/2018

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano PA-AN-11 “Nueva Andalucía G”.
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-3 (0,20)
Uso	Residencial: 352,75m2t.
P.E.M	739.851,02€
Identificación Catastral	3031102UF2433S0001AB.
Técnico autor del Proyecto	I. M. G.
Dirección Facultativa.	I. M. G. y E. G. G.
Plazos Ejecución Edificación	Para el inicio: 6 meses / Para la terminación: 3 años.

9.2.- VARIOS.- Se trataron los siguientes asuntos varios:

9.2.1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES RELACIONADOS CON LA DELEGACIÓN DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.- Seguidamente se da cuenta de los Decretos y Resoluciones:

EXP. 4226/2014 J. I. D., S.L.- Licencia de ocupación de vivienda unifamiliar y piscina en Urb. Nagüeles, parcela 26. PEM 419.666,16 €.

EXP. 1505/2006 M. T., S.L.- Licencia de ampliación de planta alta en Urb. Los Monteros, calle Umbría, 10. PEM: 216.468,31 €

EXP. 3359/2017 N. I., S.L.- Demolición y Proyecto Básico de vivienda unifamiliar en Urb. Rocío de Nagüeles, calle Casares, 118. PEM: 446.482,09 €.

EXP. 1240/2016 B. P., S.L.- Licencia de Demolición y Básico y Ejecución de vivienda unifamiliar exenta en Urb. Marbesa, calle Almuñécar, parc. 527. PEM: 237.225,17 €

EXP. 2542/2011 A. V.-Licencia de legalización de obra ejecutada y Básico y ejecución de terminación de obras en calle Calderón de la Barca, 12. PEM: 459.870,98 €

EXP. 3819/2016 P. V. W.- Licencia de demolición y básico de vivienda unifamiliar en Urb. Casablanca, calle Velázquez, 2.

EXP. 2355/2015 S. Z.- Licencia de legalización de obras realizadas y licencia de ocupación de vivienda unifamiliar en Urb. Aloha, calle Levante, parc. 152. PEM: 408.369,10 €

EXP. 3594/2016 E. M. D. M., S.L.- Licencia de reforma de básico y ejecución de chiringuito en playa del Cable. PEM: 230.794,-

EXP. 549/2017 CC.PP. S. M. G. H.- Licencia de adecuación de piscinas y mejoras de accesibilidad en Urb. Santa Maria Green Hills. C/. Hiedra, Urb. Elviria. PEM: 292.921,15 €

EXP. 3423/2017 N. L. M., S.L.- Licencia para implantación de pistas deportivas en calle Lince, Km. 187, Urb. Los Monteros. PEM:193.639,24 €

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, quedar enterada de los Decretos relacionados con la Delegación de Ordenación del Territorio, anteriormente detallados.

10º.- ASUNTOS URGENTES.- Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

10.1.- DON D. D. R. M.- (Exp. 2018LCNSPD00575).- Solicitud de Licencia de Obras al Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Exenta y Piscina , en Camino de la Granadilla, Urb.Valle del Sol, nº 50, San Pedro Alcántara.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 30-05-2018 y 26-06-2018, del siguiente tenor literal:

EXPTE N°	2018LCNSPD00575
----------	-----------------

INTERESADO	D. D. R. M.
ASUNTO	Pyto. Básico - VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA Y PISCINA
UBICACION	CM DE LA GRANADILLA, URB. VALLE DEL SOL 50

1. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Proyecto Básico sin visado.

2. ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE:

2.1. CONDICIONES GENERALES DE ORDENACIÓN:

Según el P.G.O.U. vigente, aprobado definitivamente con fecha 03/06/86 (Normativa Urbanística publicada por la Junta de Andalucía en el B.O.P. n.º 228 de 28 de noviembre de 2000), la parcela objeto del Proyecto se ubica en terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano PA-SP-1 “Valle del Sol”, y están calificados como Unifamiliar Exenta, con Ordenanza UE-3 de aplicación.

2.2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ORDENANZA:

Cuadro de parámetros correspondiente a las condiciones particulares de la Ordenanza UE-3:

		S/ ORDENANZA UE-3	S/ PROYECTO
Parcela mínima:		800 m ²	1.295,63 m ²
Edificabilidad: (0,30 m ² t/m ² s)		388,70 m ² t	388,00 m ² t
Ocupación máxima: (25 %)		323,90 m ²	311,72 m ²
Altura máx.:	N.º de plantas:	PB+1	PB+1
	Uds. métricas:	7,00 m - 8,50 m (Tr. pte.< 50%)	CUMPLE
Separación a linderos mín:	Públicos:	3,00 m	CUMPLE
	Privados:	3,00 m	CUMPLE
Nº máximo de viviendas:		1	1
Cerramientos de parcela:		Artículo 222.7	CUMPLE
Uso:		Residencial Unifamiliar	Residencial Unifamiliar
Aparcamientos privados:		3	3

Del cuadro anterior se deduce que el Proyecto cumple con las condiciones particulares de la Ordenanza UE-3.

2.3. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN:

El Proyecto aportado cumple con las mismas.

3. GESTIÓN URBANÍSTICA E INFRAESTRUCTURAS:

En lo que respecta al cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 55 de la L.O.U.A. para poder otorgar licencias de obras en esta Unidad de Ejecución, se hace saber lo siguiente:

- En la ficha urbanística de dicho ámbito, se requiere para su desarrollo la tramitación de un Proyecto de Urbanización y el sistema de actuación preferente es el de compensación.
- Esta Unidad de Ejecución se encuentra dentro del grupo de Unidades de Ejecución de Suelo Urbano y Sectores de Suelo Urbanizable Programado del P.G.O.U., en los que

el Pleno de la Comisión Gestora de fecha 30/11/06 acordó declarar la innecesidad de reparcelación

- Con relación a lo anterior, en el Acuerdo de la Comisión Permanente se ordena al Servicio Técnico de Urbanismo la elaboración de un cuadro indicativo de los criterios de valoración que según las disposiciones legales resultaría de aplicación a los terrenos de cesión en cada uno de los suelos, informándose que dicho cuadro no consta que haya sido realizado. No consta que se haya obtenido la cesión de los viales.

En lo que respecta al estado de las infraestructuras urbanas perimétricas a la parcela, deberá tenerse en cuenta el informe de Infraestructuras una vez sea emitido.

4. OTRAS NORMATIVAS:

4.1. CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (PCI):

El informe del S.E.I.S., de fecha 15/05/18, indica que en el proyecto se consideran el garaje, sala máquinas y lavandería como local de riesgo especial bajo, con ventilación e iluminación de emergencia, por lo que cumple en materia de PCI.

4.2. MEDIO AMBIENTE:

En cumplimiento de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se incluye en el Proyecto aportado el Estudio de Gestión de Residuos correspondiente a las construcciones previstas; aunque, en concepto de fianza para la correcta gestión de los mismos, deberá adjuntarse carta de pago por importe 1.164,80 €, correspondiente al presupuesto considerado a tal efecto en dicho estudio.

5. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):

563.061,25 €, según informe de valoración adjunto.

6. RESUMEN DEL INFORME:

El Proyecto Básico aportado es CONFORME con la normativa técnica de aplicación, si bien deberá aportarse carta de pago por importe 1.164,80 € en concepto de fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos a generar con las intervenciones propuestas.

En lo que respecta al cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 55 de la L.O.U.A. para poder otorgar licencias de obras en esta Unidad de Ejecución, nos remitimos a lo indicado en el apartado nº 3 del presente informe y al informe de Infraestructuras una vez sea emitido.

Y, en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Unidad de Ejecución de Suelo Urbano PA-SP-1
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-3
Uso	Residencial, Total: 388 m ² t
Valoración PEM	563.061,25 €
Identificación Catastral	0201114UF240050001QE
Redactor del Proyecto	A. M. F.
Dirección facultativa	No procede su designación para la fase de proyecto básico
Plazos de ejecución (*)	Para el inicio: 6 meses; Para la terminación: 3 años.

(*) Según art. 22 de la Normativa del P.G.O.U. y art. 173 de la L.O.U.A.

Lo que se informa desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos,

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia y particularmente del informe técnico de 30 de mayo de 2018.

CONSIDERACIONES:

Según el Texto Refundido del PGOU de Marbella aprobado definitivamente en 2017 (Normativa publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con fecha 30/04/2018), los terrenos que nos ocupan están clasificados como Suelo Urbano dentro del Polígono de Actuación PA-SP-1 y calificados como Centro Unifamiliar Exenta UE-3.

En cuanto a la gestión urbanística del ámbito hay que destacar que el Pleno de la Comisión Gestora acordó declarar la innecesariedad de reparcelación del ámbito con fecha 30 de noviembre de 2016. Asimismo, el polígono cuenta con Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente con fecha 20 de mayo de 1988. Las obras de infraestructuras correspondientes a dicho Proyecto no se llegaron a recepcionar y la entidad Urbanística Colaboradora de Conservación tampoco llegó a constituirse.

Se emite informe técnico de fecha 30 de mayo de 2018, en el que se dispone que:
« El Proyecto Básico aportado es CONFORME con la normativa técnica de aplicación, si bien deberá aportarse carta de pago por importe 1.164,80 € en concepto de fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos a generar con las intervenciones propuestas.

En lo que respecta al cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 55 de la L.O.U.A. para poder otorgar licencias de obras en esta Unidad de Ejecución, nos remitimos a lo indicado en el apartado nº 3 del presente informe y al informe de Infraestructuras una vez sea emitido.»

Por otro lado, se emite informe técnico de infraestructuras de fecha 12 de junio de 2018 en el que se señala que las obras de infraestructuras que afectan a la parcela se encuentran ejecutadas y en buen estado dentro de las condiciones existentes en la zona, si bien quedan pendientes la realización de algunas de ellas, calculándose su coste en 3.774 € debiendo establecerse un aval o fianza por la citada cuantía en garantía de la correcta ejecución de las mismas.

Con fecha de Registro de Entrada 18 de junio de 2018 se aportan Cartas de Pago de depósito de fianzas por cuantía de 1.164,80 € y 3.774 € para garantizar la correcta gestión de los residuos, así como la ejecución de las obras de urbanización pendientes en la parcela respectivamente.

Vistos los informes técnicos que nos ocupan, el Proyecto Básico presentado es conforme con su normativa urbanística de aplicación, y las obras pueden ser autorizadas ya que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 55 de la LOUA referente a la ejecución de obras en suelo urbano no consolidado.

Por lo que en atención a los datos consignados en el informe técnico que sirve como antecedente y con fundamento en cuanto antecede **se formula a la Junta de Gobierno Local**, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CONCEDER, Licencia de Obras solicitada por **Don D. d. R. M.** para Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urbanización Valle del Sol, Camino de la Granadilla, parcela nº 50, San Pedro de Alcántara, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo indicado en el informe técnico de fecha 30 de mayo de 2018.

ADVERTIR, de acuerdo con el informe técnico de infraestructuras de fecha 12 de junio de 2018, que las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes y todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente. Los armarios de conexión deben realizarse fuera de la zona pública de acerado, empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas, y las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición. Las instalaciones deben adecuarse a la normativa técnica en vigor y a las condiciones técnicas particulares de las compañías suministradoras. Asimismo, previamente a la concesión de Licencia de Ocupación deberá:

- Realizar el trazado del acerado norte recto, sin quiebros, siguiendo las alineaciones de la calle.
- La pavimentación del vado de entrada de vehículos deberá ejecutar en adoquín de color oscuro.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística:	Unidad de Ejecución de Suelo Urbano PA-SP-1
Calificación urbanística:	Unifamiliar Exenta, UE-3
Uso:	Residencial, Total: 388 m ²
Valoración PEM:	563.061,25 €
Identificación Catastral:	0201114UF240050001QE
Redactor del Proyecto:	A. M. F.
Dirección facultativa:	No procede designación para la fase de proyecto básico
Plazos de ejecución:	Para el inicio: 6 meses; Para la terminación: 3 años.

En San Pedro de Alcántara, a 26 de junio de 2018
La Técnico de Administración General

Fdo.: Arantxa Aguilar Rodríguez

Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER, Licencia de Obras solicitada por **Don D. d. R. M.** para Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urbanización Valle del Sol, Camino de la Granadilla, parcela nº 50, San Pedro de Alcántara, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo indicado en el informe técnico de fecha 30 de mayo de 2018.

ADVERTIR, de acuerdo con el informe técnico de infraestructuras de fecha 12 de junio de 2018, que las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes y todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente. Los armarios de conexión deben realizarse fuera de la zona pública de acerado, empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas, y las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición. Las instalaciones deben adecuarse a la normativa técnica en vigor y a las condiciones técnicas particulares de las compañías suministradoras. Asimismo, previamente a la concesión de Licencia de Ocupación deberá:

- Realizar el trazado del acerado norte recto, sin quiebros, siguiendo las alineaciones de la calle.
- La pavimentación del vado de entrada de vehículos deberá ejecutar en adoquín de color oscuro.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística:	Unidad de Ejecución de Suelo Urbano PA-SP-1
Calificación urbanística:	Unifamiliar Exenta, UE-3
Uso:	Residencial, Total: 388 m ² t
Valoración PEM:	563.061,25 €
Identificación Catastral:	0201114UF240050001QE
Redactor del Proyecto:	A. M. F.
Dirección facultativa:	No procede designación para la fase de proyecto básico
Plazos de ejecución:	Para el inicio: 6 meses; Para la terminación: 3 años.

10.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA - PRESIDENTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

En los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el presente ejercicio de 2018, código de aplicación 101-3340-48932, aparece consignada la cantidad de 9.680,00 euros, como subvención directa a «Hermandad Nuestra Señora del Carmen», con el objeto de «Gastos corrientes, Procesoión Patrona 2018».

La concesión de esta subvención está regulada por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 30 de septiembre de 2005. Más concretamente en el art. 10.a) de la Ordenanza y en el art. 22.2.a) de la LGS, pues concurren las circunstancias establecidas en los mismos al estar prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Marbella.

La Base 24ª, «Tramitación de las subvenciones, aportaciones y ayudas», de ejecución de los presupuestos, establece que: «Las subvenciones por concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Marbella [...] se otorgarán mediante convenio». También fija las competencias para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO que con fecha 13/03/2018 y 10/05/2018, con núm. de Registro de Entrada 201899900017905 y 201899900034771, así como Exp. 2018/REGSED-19339 y Exp. 2018/REGSED-37213, respectivamente, se presentó documentación por la Hermandad Nuestra Señora Virgen del Carmen solicitando una subvención por importe de 9.680,00 euros.

CONSIDERANDO que la Hermandad Nuestra Señora Virgen del Carmen se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 363 en la tipología RELIGIOSA.

CONSIDERANDO que para dar cumplimiento y forma a todo lo anterior, se ha redactado un borrador de Convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención directa a la Hermandad Sacramental.

CONSIDERANDO que dicho borrador ha sido informado por la Asesoría Jurídica con fecha 07/06/2018.

En consideración a todo lo expuesto anteriormente, la Alcaldesa que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Disposición Adicional Segunda, número 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto, a la Junta de Gobierno Local

PROPONE

Que, previa la emisión de los informes pertinentes y fiscalización de la Intervención General Municipal, y si procede, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el convenio que se trascribe a continuación:

«CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2018.

En Marbella, a _____ de _____ de 2018

REUNIDOS

De una parte, doña M^a Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud de nombramiento otorgado por el Pleno de Constitución de la Corporación de fecha 29 de agosto de 2017.

De otra parte, don M. H. H., en calidad de Hermano Mayor de la Hermandad Nuestra Señora Virgen del Carmen (en adelante, LA BENEFICIARIA), con CIF núm. XXXXXXXX, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 363, con domicilio en calle José Manuel Vallé, local 2 de Marbella, en virtud de los poderes otorgados.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», con el siguiente tenor literal: «Promoción cultural: Hermandad Nuestra Señora del Carmen», siendo el importe de la dotación de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680,00 €). Todo ello conforme a lo establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento (en adelante LA ORDENANZA), delimitada jurídicamente por la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).

Que la organización y celebración de la procesión de la Virgen del Carmen, y demás actividades relacionadas con las mismas previstas en este convenio, además de los fines religiosos que persigue, y que no son de índole competencial de ninguna administración pública, sí que devienen en una utilidad económica y cultural pública, ya que el impacto que genera dicha actividad es significativo, y en interés social, debido al alto número de ciudadanos a quienes afecta. Además de no poder realizarse a través de convocatoria pública, en tanto las procesiones religiosas tan solo pueden organizarse por cofradías/hermandades y la Agrupación de Cofradías.

El art. 10. c) de la Ordenanza dispone que, excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 24 de Ejecución del Presupuesto recoge que las subvenciones por concesión directa, previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se otorgarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza (arts. 4 y 5) para ser «entidad beneficiaria».

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «Transferencias corrientes» y del programa «Promoción Cultural», con la denominación «Hermandad Nuestra Señora del Carmen», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará para la organización y celebración de la procesión de la Virgen del Carmen y otros relacionados con la misma.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a 9.680,00 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2018. A dicho crédito, designado con la aplicación 101-3340-48932, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento. La beneficiaria queda obligada a acreditar, antes de la aprobación de la concesión de la subvención, el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e) y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

QUINTA.- Duración del convenio. El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SÉPTIMA.- Pago de la subvención. Dado que la actividad que se va a realizar es en fechas próximas –la Procesión se celebra el 16/07/2018-, requiriendo un gran desembolso económico, el pago íntegro de la subvención se realizará de forma anticipada a la ejecución de la actividad a subvencionar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ordenanza.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación de la actividad subvencionada, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 24 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2018.

Una copia de la Ordenanza y de la Base 24 se incorpora al presente convenio, como anexos.

NOVENA.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DÉCIMA.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

UNDÉCIMA.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Fdo. M^a Ángeles Muñoz Uriol
Alcaldesa – Presidenta
Excmo. Ayuntamiento de Marbella*

*Fdo. M. H. H.
Hermano Mayor
Hermandad Ntra. Sra. Virgen del
Carmen»*

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta para la firma del mencionado convenio, así como de cuantos documentos se deriven del mismo.

TERCERO.- Autorizar y disponer del gasto de 9.680,00 euros, con cargo a la partida 101-3340-48932, para subvencionar la procesión de la Virgen del Carmen, y demás actividades relacionadas con la misma, organizadas por la Hermandad Nuestra Señora Virgen del Carmen.

CUARTO.- Dar traslado a Intervención, Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal, José Calvillo Berlanga, con fecha 29 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Convenio para la concesión de subvención a la Hermandad Nuestra Señora Virgen del Carmen, para el ejercicio 2018.*

Vista la propuesta formulada por la Alcaldesa-Presidenta, en orden a la aprobación del convenio correspondiente a la concesión de subvención para la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN para el año 2018, gasto presupuestado en NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680,00 €) el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 20 de Diciembre de 2017, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo y correlativa autorización del gasto, procede a emitir el siguiente informe señalando aquellos apartados que constan en el expediente y quedando en blanco aquellos no acreditados debidamente ante esta Intervención General de mi cargo:

PRIMERO.- De la fiscalización previa limitada se han comprobado los siguientes extremos (Base 47ª de Ejecución del Presupuesto):

- Existencia de crédito adecuado y suficiente.* La cuantía que se considera debe ser objeto de concesión es de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680,00 €), siendo éste el importe solicitado por la entidad, que se imputará a la aplicación presupuestaria 101.3340.48932 “a familias e instituciones sin ánimo de lucro”. Analizado el presupuesto general vigente hacemos constar que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. Por esta Intervención se han expedido los siguientes documentos RC:

Nº Operación	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
RC 220180025844	101.3340.48932	a familias e instituciones sin ánimo de lucro	9.680,00 €

- Competencia del órgano.* Con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable, resulta competente la Alcaldía, siendo esta competencia susceptible de delegación, de conformidad a lo establecido en el art. 124.5 de la ley 7/1985.

SEGUNDO.- Otros extremos adicionales: De la fiscalización previa limitada se han comprobado los siguientes extremos (Base 47ª.37 de Ejecución del Presupuesto):

- Existe informe jurídico sobre el texto del Convenio.
- Su objeto no está comprendido en los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o normas administrativas especiales.

De la fiscalización previa limitada se han comprobado los siguientes extremos (Base 47ª.10 de Ejecución del Presupuesto):

- Que se acredita en el expediente la concurrencia de las circunstancias que habilitan el empleo del procedimiento de concesión directa.
- De acuerdo con la previsión establecida en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente remitido a esta Intervención General, consta la certificación acreditativa de que la entidad beneficiaria de la subvención, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.
- En las normas reguladoras de la concesión de la subvención se establece la obligación de los beneficiarios de acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Marbella y que no están incurso en ninguna otra circunstancia que determine, conforme a la Ley General de Subvenciones, la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario.

- En las normas reguladoras se establece el plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios de la aplicación de los fondos recibidos.

TERCERO.- Observaciones complementarias:

De acuerdo con la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto del año 2018, el objeto de la subvención prevista nominativamente a la Hermandad Nuestra Señora Virgen del Carmen es “Gastos Procesión Patrona 2018”.

Según consta en el borrador del convenio, la justificación de la actividad subvencionada deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la terminación de la misma, coincidiendo ésta con el día correspondiente al desfile procesional.

Pago anticipado. Se observa en la cláusula séptima del convenio la previsión expresa del pago íntegro anticipado, de acuerdo con lo previsto en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto 2018.

Previsiones contempladas en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- De acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Intervención General, no han sido dictadas resoluciones declarativas de la procedencia del reintegro de las subvenciones o de la pérdida del derecho al cobro de las mismas por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Intervención General, no han sido acordadas por el órgano concedente de las subvenciones, como medida cautelar, las retenciones de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a las entidades beneficiarias, referidos a las mismas subvenciones.

Plan Estratégico de Subvenciones. Se observa la ausencia de cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, de carácter básico, que exige la necesidad de aprobación, con carácter previo de un Plan Estratégico de Subvenciones que determine los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, plazos, costes previsibles y fuentes de financiación, todo ello supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

Fiscalizado de **CONFORMIDAD** con los términos establecidos en el artículo 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018.

En Marbella, a 29 de junio de 2018

Interventor General Municipal
Fdo.: José Calvillo Berlanga.

Visto asimismo el Informe Jurídico de fecha 7 de junio de 2018, emitido por la Técnico de la Asesoría Jurídica, Maria José Rodríguez Serrano con el visto bueno del Director-Titular de Asesoría Jurídica, D. Antonio Rubio Morales, del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO RELATIVO AL BORRADOR DE “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN PARA EL AÑO 2018”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los **artículos 82 y 83 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común** y en el **artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, y a solicitud de la Jefa de Gabinete de Alcaldía, M^a del Carmen Palomo González, se emite el siguiente

INFORME

I.- DOCUMENTACIÓN.-

- Borrador del convenio de colaboración
- Solicitud de la subvención con nº de registro 201899900017905 de fecha 13.03.2018 del Ayuntamiento de Marbella
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con el Ayuntamiento de Marbella en procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas publicas
- Declaración de no solicitud de otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin
- Declaración de que la documentación requerida está en posesión del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.
- Acreditación del acuerdo de órgano competente para solicitar una subvención
- Memoria explicativa del proyecto y actividades
- Presupuesto de Actividades de la Hermandad para el año 2018
- Informes Técnicos de la Delegación de Participación ciudadana de acreditación de representación legal de la Hermandad y de encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.
- Memoria Justificativa (artículo 50 Ley 40/2015)
- Justificantes de transmisión de datos de la administración electrónica de la Seguridad Social y Agencia Tributaria
- Fax de Tesorería Municipal sobre la no constancia de deudas en vía ejecutiva de la Asociación Hermandad Ntra Sra Virgen del Carmen

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- **Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de la Comunidad Autónoma Andaluza**

- **Ley 7/1985, de 2 de Abril**, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- **Ley 30/2007, de 30 de Octubre**, de Contratos del Sector Público.

- **Ley 38/2003, de 17 de Noviembre**, General de Subvenciones.

- **Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella**, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de Diciembre de 2005.

- **Base 24ª de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Marbella.**

III.- ANÁLISIS.-

Debemos comenzar por el análisis del contenido del documento que se nos facilita para informe, al objeto de determinar su naturaleza jurídica.

En el mismo se prevé la colaboración entre **LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN**, al objeto de obtener una subvención del ente local destinada a la ejecución de las actividades que la misma desarrolla durante el año 2018.

Para ello, el Ayuntamiento colaborará abonando la cantidad de 9.680,00 € (NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS) prevista en las Bases 24 de Ejecución del Presupuesto del año 2018 del Ayuntamiento de Marbella, con Código de Aplicación 101-3340-48932 para el desarrollo de dicho convenio, con la Denominación “HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO DE MARBELLA” con objeto de Gastos Corrientes, Procesión Patrona 2018

1.- COMPETENCIA

Del informe técnico de fecha 17 de mayo de 2018 emitido por la Delegación de Participación Ciudadana se desprende que la Cofradía se encuentra inscrita en el Registro General de Entidades Ciudadanas de Marbella con numero 363 dentro de la Tipología Religiosa, reflejando en sus estatutos como fines a desarrollar por esta Cofradía:

“Fomentar entre todos sus hermanos la devoción y veneración debidas a sus Sagrada Titular, Perfeccionar e incrementar el espíritu cristiano y cofradiero que debe presidir la vida de la Hermandad, Estimular la participación de los cofrades y devotos en la vida litúrgica de la Iglesia, Suscitar entre sus hermanos y devotos el amor a Dios y al prójimo, cooperar y velar por el aumento del fervor y religiosidad de la procesión anual, dentro de su peculiar tradición y decoro, impulsando su carácter de manifestación de fe. Realizar obras permanentes de asistencia para con los más necesitados y/o colaborar activamente con las que ya se encuentren establecidas por otras instituciones diocesanas o parroquiales. Celebrar, con la esperanza en la resurrección las exequias eclesíásticas debidas a los hermanos y devotos difuntos. Colaborar estrechamente en las actividades pastorales de la Parroquia. Organizar actos formativos, religiosos y

socioculturales que configuren a la Hermandad como una verdadera comunidad cristiana y faciliten el cumplimiento de los anteriores fines y objetivos.”

El **artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de la Comunidad Autónoma Andaluza**, señala en su **punto 17** que: *“Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:*

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.*
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.*
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

El **artículo 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local** señala que: *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”.*

Tras el análisis anterior, el Ayuntamiento de Marbella, dentro de las competencias reconocidas por Ley, puede llevar a cabo actividades para la promoción de la cultura a través de Entidades que desarrollen fines de carácter cultural y religioso, pudiendo articularse el ejercicio de dicha competencia mediante el otorgamiento de subvención a la Cofradía destinada al cumplimiento de los fines reconocidos en sus Estatutos, entendiéndose dicha actividad como una verdadera expresión de la cultura española, andaluza y local, descartando vinculación laboral alguna entre la Cofradía y la entidad local e inmersa en las actividades de fomento a desarrollar por la Administración Local.

2.- NATURALEZA JURIDICA Y PROCEDIMIENTO

En cuanto a la naturaleza jurídica del documento a través del cual se pretende materializar la subvención, podemos entender que se trata de un Convenio de Colaboración previsto en el **artículo 4.1 d) de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público**, es decir, *“convenio que, con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”*, y como señala el referido precepto, estos convenios *“están excluidos del ámbito de la presente Ley”*.

En este sentido, el Convenio de Colaboración que se pretende suscribir se inserta dentro del procedimiento de otorgamiento de la subvención, así debemos referir que el **art. 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones**, señala que:

“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de

esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

En parecidos términos, el **art. 2.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003, del municipio de Marbella**, precepto que establece:

“1. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Marbella y entidades dependientes, a favor de personas públicas o privadas, cuando dicha subvención cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega dineraria se efectúe sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.*
- b) Que la subvención que se conceda esté motivada en el cumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Marbella y entidades dependientes, de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación.
La motivación de la concesión de una subvención, deberá quedar perfectamente determinada en el acuerdo de convocatoria que adopte el órgano competente para su otorgamiento.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada con una subvención deberá especificar la utilidad pública o interés social o promoción de la finalidad pública que persiga. La concurrencia de todos o algunos de los objetivos indicados, deberán ser apreciados expresamente, cuando proceda su intervención, por el órgano colegiado encargado de seleccionar las solicitudes, y en todo caso en la resolución que se adopte por el órgano competente para la concesión de la subvención”.*

Por tanto, se cumplen todos y cada uno de los requisitos para que se pueda concluir que nos encontramos ante una auténtica subvención, por cuanto se acredita mediante la presentación del proyecto por la Cofradía que se va a realizar una actividad conforme a sus fines y acorde con la actividad de fomento que puede desarrollar la administración local en aras del interés social que abarcan los actos procesionales como manifestación de la cultura popular y religiosa de un pueblo.

Por su parte, el **art. 4 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella**, señala, en relación a las personas/entidades beneficiarias de las subvenciones que *“Tendrán la consideración de persona o entidad beneficiaria de las subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.*

Cuando se trate de asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro correspondiente....”

De esta forma, el informe técnico emitido por la Delegación de Participación Ciudadana se desprende que la Cofradía se encuentra inscrita en el Registro General de Entidades Ciudadanas de Marbella con numero 363 dentro de la Tipología Religiosa, habiendo sido acreditado por la misma, cumplir todos los requisitos establecidos en el **art. 5 de la Ordenanza Municipal** para obtener la condición de entidad beneficiaria, en la forma prevista en el **apartado 5 del referido artículo**.

En cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones, debemos acudir al **art. 22 de la referida Ley 38/2003**, según el cual:

“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.....

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte el artículo 28 del mismo texto legal señala en relación a las concesiones directas de subvenciones lo siguiente:

I. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En parecidos términos, el **artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de Diciembre de 2005**, la cual establece:

“La modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, donde se compararán las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta ordenanza y en la convocatoria correspondiente.

Excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Marbella

En definitiva, como regla general, para otorgar una subvención será necesaria la concurrencia competitiva, sin embargo, ya hemos visto que el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, así como el art. 10 de la Ordenanza municipal permiten con carácter excepcional conceder de forma directa una subvención siempre que se encuentren previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad local, en este sentido, la Base 24 de Ejecución del Presupuesto del año 2018 del Ayuntamiento de Marbella, con Código de Aplicación 101-3340-48932 para el desarrollo de dicho convenio, con la Denominación “HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”

3. CONTENIDO DEL CONVENIO.

El **art. 18**, en relación a las subvenciones que se efectúan sin concurrencias, pero a través de convenios, prevé que el convenio recogerá las exigencias y requisitos contemplados en el **artículo 9 de la Ordenanza**, exceptuando los que se refieren específicamente a las entidades colaboradoras, señalando el referido precepto:

“1. El convenio de colaboración, que se realizará entre el órgano competente de la subvención y la entidad colaboradora, no tendrá una vigencia superior a cuatro años, prorrogables hasta un máximo de seis y el mismo recogerá:

- a. Definición del objeto de la colaboración.*
- b. Normas especiales de subvenciones aplicables (si las hubiera)*
- c. Duración del convenio*
- d. Garantías que se hayan de efectuar a favor del Ayuntamiento de Marbella (si se fijasen)*
- e. Requisitos que ha de cumplir la entidad colaboradora*
- f. Determinar el plazo de entrega por la entidad colaboradora de los fondos que reciba, a las personas o entidades beneficiarias*
- g. Condiciones de entrega de los fondos a las personas o entidades beneficiarias*
- h. Forma de justificación por las personas o entidades beneficiarias*
- i. Plazo y forma de presentación de la justificación de las subvenciones*
- j. Determinación de los libros y registros contables de la entidad colaboradora*
- k. Obligación de reintegro en los casos de incumplimiento*
- l. Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento de Marbella sobre las subvenciones*
- m. Compensación económica que se fije a favor de la entidad colaboradora”*

Por su parte, el **art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones** establece que: “2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. A tales efectos se adjunta la **Base 24ª sobre Tramitación de las Subvenciones. Aportaciones y Ayudas**”, prevista en las bases de ejecución del presupuesto vigente en nuestro municipio, base que, en todo caso, debe ser respetada, interesando, con carácter general que, la concesión de la subvención quedará limitada a la existencia de crédito presupuestario, con lo que será necesario

informe favorable de Intervención en tal sentido, así como la aprobación del gasto; la concesión de la subvención requerirá la formación de expediente que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, en el que consten:

- Descripción de los objetos subvencionables: tipos de actividades o finalidades a cuyo fomento se dirige la subvención.

- Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:

. Fundamento del derecho del peticionario a obtener la subvención.

. Acreditación de la personalidad

. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social

. Sometimiento de las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

. Compromiso de comunicar la obtención de ayudas concurrentes.

El importe de la subvención no podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas supere el coste de la actividad a desarrollar; las subvenciones se pagarán previa justificación, salvo que expresamente se diga lo contrario en el acuerdo de concesión, lo que ha venido plasmado en la cláusula séptima del presente convenio de colaboración; las formas y plazos de justificación deberán quedar establecidos en función de la actividad subvencionada (a tales efectos hemos de tener en cuenta lo previsto en los artículos 28 y ss de la Ordenanza Municipal); el beneficiario no puede ser deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible con el Ayuntamiento; no se abonará ninguna subvención si el receptor tuviera pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna subvención abonada con anterioridad.

CONCLUSION

1.- Comprobada la Solicitud instada así como documentación adjunta de la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, el Ayuntamiento de Marbella, dentro de las competencias reconocidas por Ley, puede llevar a cabo actividades para la promoción de la cultura a través de Entidades que desarrollen fines de carácter cultural y religioso, pudiendo articularse el ejercicio de dicha competencia mediante el otorgamiento de subvención a la referida Cofradía destinada al cumplimiento de los fines reconocidos en sus Estatutos, entendiéndose dicha actividad como una verdadera expresión de la cultura española, andaluza y local e inmersa en las actividades de fomento a desarrollar por la Administración Local.

2.- En relación al procedimiento para el otorgamiento de la subvención, como regla general, para otorgar una subvención será necesaria la concurrencia competitiva, sin embargo, el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, así como el art. 10 de la Ordenanza municipal permiten con carácter excepcional conceder de forma directa una subvención siempre que se encuentren previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad local, en este sentido, la Base 24 de Ejecución del Presupuesto del año

2018 del Ayuntamiento de Marbella, con Código de Aplicación 101-3340-48932 tiene previsto para el desarrollo del presente convenio, con la Denominación “HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, lo que habilita al ente local para su otorgamiento de forma directa.

3.- Comprobado el Convenio de Colaboración que se adjunta para informe, éste se ajusta al contenido previsto legalmente y que ya fue informado jurídicamente por la Técnico que suscribe en fecha 15 de enero de 2018, debiendo hacer constar igualmente que se ajusta a derecho la documentación adjuntada por la Cofradía a su solicitud.

4.- Debemos informar, no obstante, que el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, artículo de carácter básico, recoge la obligación de las Administraciones públicas de elaborar un plan estratégico de subvenciones que concrete los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el Plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

De cualquier manera, la subvención objeto del presente, en todo lo no previsto expresamente se someterá a la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, así como a la normativa municipal al respecto, y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la DA de la Ordenanza Municipal.

Este es nuestro criterio que informamos en base a la documentación de que dispone esta Asesoría, quedando el presente informe sometido a la consideración del Órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada mediante la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.

Marbella, a 7 de junio de 2018

Asesoría jurídica.

Fdo. Maria José Rodríguez Serrano
Técnico de Asesoría Jurídica

VºBº

Director-Titular de Asesoría Jurídica
D. Antonio Rubio Morales

Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

10.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA, TENIENTE DE ALCALDE, A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA SOLEDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

La junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2018, en su punto 9º, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar la propuesta sobre concesión de subvención a la Cofradía Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Soledad, por cuantía de 21.000,00 euros, en virtud de la aplicación 701-3340-48928 de la Base de Ejecución 24ª de los Presupuestos Municipales de 2018. Dicha concesión se efectúa mediante acuerdo de colaboración, cuyo fundamento radica en el servicio de interés público que presta la Cofradía a la ciudad de Marbella, para llevar a cabo actividades para la promoción de la cultura con fines de carácter religioso.

En referencia a dicha subvención de 21.000,00 euros del ejercicio 2018, la Cofradía ha presentado en tiempo y forma la declaración de haber realizado las actividades como cualquier otro requisito exigido por la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por todo ello, el Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara y Teniente de Alcalde, propone a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 442 de fecha 22 de enero de 2018, así como por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, mediante sesión de fecha 22 de enero de 2018, punto segundo, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Soledad, de San Pedro Alcántara.

SEGUNDO.- Dar traslado a Intervención, Tesorería, Área Jurídico-Administrativa de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal, José Calvillo Berlanga, de fecha 25 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Justificación subvención nominativa concedida a la Cofradía Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Soledad correspondiente al ejercicio 2018.*

Vista Propuesta que presenta El Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara en orden a la aprobación de la justificación correspondiente a la subvención nominativa concedida a la COFRADÍA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA SOLEDAD para el ejercicio 2018, por un importe total ascendente a la cantidad de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €), el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 20 de Diciembre de 2017, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo y correlativa autorización del gasto, procede a emitir el siguiente informe señalando aquellos apartados que constan en el expediente y quedando en blanco aquellos no acreditados debidamente ante esta Intervención General de mi cargo:

PRIMERO.- De la fiscalización previa limitada se han comprobado los siguientes extremos (Base 47ª de Ejecución del Presupuesto):

- Competencia del órgano.* Con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable, resulta competente la Alcaldía, siendo esta competencia susceptible de delegación, de conformidad a lo establecido en el art. 124.5 de la ley 7/1985.

SEGUNDO.- Observaciones complementarias

De la Justificación de la Subvención conforme al Título IX de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por la Ley 38/2003 (BOPMA número 234, 12 de diciembre de 2005).

- Se aporta la documentación justificativa exigida en la convocatoria.
- Existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.
- Queda acreditada la realización del proyecto o actividad subvencionada mediante las oportunas certificaciones, declaraciones o informes expedidos por los beneficiarios (artículo 28 Ordenanza General).
- La justificación de la finalidad de subvención recibida se ha efectuado en plazo adecuado (artículo 29 Ordenanza General).

De la Tramitación de Subvenciones conforme a la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto, se han comprobado los siguientes extremos:

- Existe informe emitido por el servicio o departamento gestor en el que se da cuenta del cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora correspondiente.
El citado informe ha podido verificar que:
 - La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
 - Se trata de gastos subvencionables en los términos del artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por la Ley 38/2003, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública

- o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.
- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.
 - Se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.
 - Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 - La acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración Local.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

Fiscalizado de **CONFORMIDAD** con los términos establecidos en el artículo 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018.

En Marbella, a 25 de junio de 2018
Interventor General Municipal
Fdo.: José Calvillo Berlanga

Visto el Informe Jurídico de fecha 12 de abril de 2018, emitido por el Técnico del Servicio Jurídico Administrativo, Pedro Guerra Portillo, del siguiente tenor literal:

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ LA SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA SOLEDAD DE 23 DE MARZO DE 2018.

Vista la documentación obrante en el expediente que se sigue respecto a la subvención otorgada a la Cofradía Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Soledad de San Pedro Alcántara, para la actividad de “GASTOS CORRIENTES PROCESIÓN SEMANA SANTA 2018”, con respecto a su justificación conforme a los artículos 28 y 29 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003, se emite el siguiente

INFORME



PRIMERO.- En los Presupuestos Municipales del año 2018 se contemplaba la subvención nominativa a la “COFRADÍA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA”, con la cantidad de 21.000,00 euros y con el código de aplicación 701-3340-48928.

SEGUNDO.- Conforme a lo estipulado en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto, dicha subvención se tramitó mediante la firma un convenio que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha de 19 de marzo de 2018, en su punto 9º, habiendo sido firmado dicho convenio el 23 de marzo de 2018.

TERCERO.- La documentación relativa a la justificación de la aplicación de la subvención, cuyos gastos suman la cantidad de 23.459,60 euros, se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en el acuerdo de concesión de la subvención.

CUARTO.- Se trata de gastos subvencionables en los términos del artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, al corresponder con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que se complementan o suplen las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en convenio.

QUINTO.- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.

SEXTO.- Se acreditan los gastos realizados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

SÉPTIMO.- En las facturas originales y demás documentos se ha dejado constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención.

OCTAVO.- La relación de los justificantes presentados se adecúa al objeto y fines de la subvención y han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

NOVENO.- Se acredita que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

DÉCIMO.- El certificado presentado por el perceptor de la subvención, da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003, en materia de forma de acreditar la realización del proyecto o actividades subvencionadas.

En San Pedro Alcántara, a 12 de abril de 2018.
Fdo. Pedro Guerra Portillo
Técnico del Servicio Jurídico Administrativo.

Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

10.4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTRA, TENIENTE DE ALCALDE, A LA COSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA HERMANDAD DEL SANTO PATRÓN SAN PEDRO ALCÁNTARA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2017, en su punto 10º, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar la propuesta sobre concesión de subvención a la Hermandad del Santo Patrón San Pedro Alcántara, por cuantía de 8.800,00 euros, en virtud de la aplicación 1-206-3340-48927 de la Base de Ejecución 24ª de los Presupuestos Municipales de 2017. Dicha concesión se efectúa mediante acuerdo de colaboración, cuyo fundamento radica en el servicio de interés público que presta la Cofradía a la ciudad de Marbella, para llevar a cabo actividades para la promoción de la cultura con fines de carácter religioso.

En referencia a dicha subvención de 8.800,00 euros del ejercicio 2017, la Hermandad ha presentado en tiempo y forma la declaración de haber realizado las actividades como cualquier otro requisito exigido por la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por todo ello, el Concejel Presidente del Distrito San Pedro Alcántara y Teniente de Alcalde, propone a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 442 de fecha 22 de enero de 2018, así como por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, mediante sesión de fecha 22 de enero de 2018, punto segundo, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por la Hermandad del Santo Patrón San Pedro Alcántara.

SEGUNDO.- Dar traslado a Intervención, Tesorería, Área Jurídico-Administrativa de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Visto el Informe Jurídico emitido con fecha 14 de mayo de 2018, emitido por el Técnico del Área Jurídico Administrativa, Pedro Guerra Portillo, del siguiente tenor literal:

INFORME JURIDICO

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ LA SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO DE

COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA HERMANDAD DEL SANTO PATRÓN SAN PEDRO ALCÁNTARA, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017.

Vista la documentación obrante en el expediente que se sigue respecto a la subvención otorgada a la Hermandad del Santo Patrón San Pedro Alcántara, para la actividad de “GASTO CORRIENTE, PROCESIÓN DEL SANTO PATRÓN SAN PEDRO ALCÁNTARA”, con respecto a su justificación conforme a los artículos 28 y 29 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- En los Presupuestos Municipales del año 2017 se contemplaba la subvención nominativa a la “Hermandad del Santo Patrón San Pedro Alcántara”, con la cantidad de 8.800,00 euros y con el código de aplicación 1-206-3340-48927.

SEGUNDO.- Conforme a lo estipulado en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto, dicha subvención se tramitó mediante la firma de un convenio que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha de 20 de diciembre, en su punto 10º, habiendo sido firmado el 27 de diciembre de 2017.

TERCERO.- La documentación relativa a la justificación de la aplicación de la subvención, cuyos gastos suman la cantidad de **8.790,61** euros, se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en el acuerdo de concesión de la subvención.

CUARTO.- Ha sido presentada una carta de pago, por valor de **9.39** euros, en concepto de devolución de sobrante de subvención correspondiente al ejercicio 2018, con lo cual queda justificado el total del importe concedido de **8.800,00** euros.

QUINTO.- Se trata de gastos subvencionables en los términos del artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, al corresponder con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que se complementan o suplen las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en convenio.

SEXTO.- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.

SÉPTIMO.- Se acreditan los gastos realizados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

OCTAVO.- En las facturas originales y demás documentos se ha dejado constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención.

NOVENO.- La relación de los justificantes presentados se adecúa al objeto y fines de la subvención y han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

DÉCIMO.- Se acredita que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

DÉCIMOPRIMERO.- El certificado presentado por el perceptor de la subvención, da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003, en materia de forma de acreditar la realización del proyecto o actividades subvencionadas.

En San Pedro Alcántara, a 14 de mayo de 2018
Fdo.: Pedro Guerra Portillo
Técnico del Área Jurídico Administrativa

Visto asimismo el Informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal, José Calvillo Berlanga, con fecha 26 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Justificación subvención nominativa concedida a la Hermandad del Santo Patrón San Pedro Alcántara correspondiente al ejercicio 2017.*

Vista Propuesta que presenta el Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara, Teniente de Alcalde, en orden a la aprobación de la justificación correspondiente a la subvención nominativa concedida a la HERMANDAD DEL SANTO PATRÓN SAN PEDRO ALCÁNTARA para el ejercicio 2017, por un importe total ascendente a la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (8.800,00 €), el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 20 de Diciembre de 2017, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo y correlativa autorización del gasto, procede a emitir el siguiente informe señalando aquellos apartados que constan en el expediente y quedando en blanco aquellos no acreditados debidamente ante esta Intervención General de mi cargo:

CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE REINTEGRADO
G92562511	HERMANDAD DEL SANTO PATRÓN SAN PEDRO ALCÁNTARA	8.800,00 €	8.790,61 €	9,39 €

PRIMERO.- Con carácter general se ha comprobado:

- Competencia del órgano.* Con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable, resulta competente la Alcaldía, siendo esta competencia susceptible de delegación, de conformidad a lo establecido en el art. 124.5 de la ley 7/1985.

SEGUNDO.- Otros extremos adicionales. De la fiscalización previa limitada conforme a lo establecido en la Base 47^a.12 (expedientes de justificación diferida de subvenciones) de Ejecución del Presupuesto General, se han comprobado los siguientes extremos:

- Se aporta la documentación justificativa exigida en la convocatoria.
- Existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.
- Ha sido reintegrado por el beneficiario, con fecha 4 de mayo de 2018, la cantidad de NUEVE EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9,39 €) en concepto de la parte no justificada. Se adjunta en el expediente carta de pago.

TERCERO.- Observaciones Complementarias

De la Tramitación de Subvenciones conforme a la Base 24^a de Ejecución del Presupuesto, se han comprobado los siguientes extremos:

- Existe informe emitido por el servicio o departamento gestor en el que se da cuenta del cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora correspondiente.
- Queda acreditada la realización del proyecto o actividad subvencionada mediante las oportunas certificaciones, declaraciones o informes expedidos por los beneficiarios (artículo 28 Ordenanza General).
- La justificación de la finalidad de subvención recibida se ha efectuado en plazo adecuado (artículo 29 Ordenanza General).

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

Fiscalizado de **CONFORMIDAD** con los términos establecidos en el artículo 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018.

En Marbella, a 26 de junio de 2018
Interventor General Municipal
Fdo.: José Calvillo Berlanga

Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

10.5.- PROPUESTA QUE PRESENTA ISABEL CINTADO MELGAR, LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“Existen en el parque municipal de viviendas sociales innumerables tipos de contratos y modelos de cesiones, cada una con unas obligaciones diferentes, a cargo del Ayuntamiento y de los cesionarios. Muchos de esos contratos reflejan la exención de los impuestos municipales y otros en cambio cargas para los usuarios.

Teniendo conocimiento de los cambios normativos en materia tributaria que hacen con los titulares de concesiones, cesiones, y demás títulos sobre viviendas sociales municipales, puedan ver mermados sus derechos se ve necesario una revisión de los mismos.

Por todo ello, mediante la presente propuesta, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, **SOLICITA** a los miembros de la Junta de Gobierno Local, se adopten los siguientes acuerdos:

INICIAR LA REVISIÓN DE OFICIO DE LOS TÍTULOS DE LOS OCUPANTES DE LAS VIVIENDA SOCIALES A EFECTOS TRIBUTARIOS, al objeto de iniciar las acciones oportunas, en defensa de los derechos de los ocupantes de las mismas.

Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se hicieron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.